



Memoria Corporativa 2001

PALABRAS DEL PRESIDENTE	3
INFORMACION INSTITUCIONAL	5
- Presentación	7
- Cumplimiento de Metas y Objetivos 2001	9
- Estructura Administrativa	11
- Principales Actividades 2001	17
- Publicaciones y Estudios	23
- Difusión	25
DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE CAPITALIZACION	27
- Cifras Estadísticas	29
- Características de los Regímenes Previsionales	33
- Perfeccionamientos Normativos	43



PALABRAS DEL PRESIDENTE

Estimados Asociados:

Me es grato entregar a ustedes la memoria del año 2001. En el período en análisis han acontecido hechos inéditos que marcaron en forma profunda el inicio del Siglo XXI. En efecto, la situación social y política ha sido especialmente difícil en diversas partes del mundo, y el concepto de seguridad en todas sus acepciones está siendo amenazado, todo lo cual ha generado incertidumbre a nivel mundial.

Como consecuencia de lo anterior, las economías de los distintos continentes han mostrado trayectorias oscilantes y otras se encuentran en franco deterioro, situación que repercute negativamente en los sistemas de pensiones. Además, en algunos países ya se observan señales preocupantes.

Especial mención requiere la crisis Argentina donde, a mi juicio, se vulneró un principio básico, que es la separación del riesgo de los ahorros previsionales del riesgo de los gobiernos, además los trabajadores están viendo fuertemente afectado su patrimonio, lo que constituye un despojo que deteriora su futura situación previsional.

La FIAP, en forma oportuna, ha señalado a las autoridades el daño que algunas de las medidas adoptadas significarán para millones de trabajadores y sus familias. Al tiempo, se puso de manifiesto que el camino seguido representará un paso atrás en la confianza que los trabajadores deben tener en los sistemas de seguridad social.

El valor de las instituciones se aprecia más en los tiempos de crisis, y en el 2001 hemos sufrido una de las más grandes en los últimos años. La FIAP ha demostrado su peso frente a las dificultades que han debido sobrellevar nuestros asociados. La práctica de estos años nos muestra que debemos potenciar nuestra institución y corregir sus carencias. Necesitamos mejorar nuestra capacidad de generar estudios que permitan tener mayores y mejores herramientas para contrarrestar decisiones y conductas muchas veces simplistas que, por salvar situaciones coyunturales o de corto plazo, perjudican en el largo plazo las posibilidades de proporcionar adecuadas pensiones a los trabajadores.

A diferencia de muchas otras instituciones y del mundo político, nosotros trabajamos con una perspectiva de largo plazo, que alcanza su sentido superior en la medida que seamos capaces de representar las aspiraciones de millones de trabajadores que pasan de su condición de trabajadores activos a pasivos con un nivel de vida equivalente al esfuerzo que han realizado.

Un hecho alentador es que en algunos países se han efectuado modificaciones legales que han significado importantes perfeccionamientos a sus actuales sistemas privados de pensiones, lo que nos alegra y alienta a seguir trabajando.

En mayo de 2002 se cumplen seis años desde la fundación de la FIAP. Nació el 03 de mayo de 1996, cuando las AFP chilenas cumplían 15 años de vida, en el marco de un seminario conmemorativo al que asistieron muchos países. Ahí se expresó la necesidad de crear una instancia para representar esta nueva institucionalidad previsional que hoy conforman 21 países, de los cuales 15 son latinoamericanos, cinco son europeos y uno asiático.

La FIAP ha proporcionado a sus socios un sinnúmero de trabajos, antecedentes y documentos emanados de las reuniones y encuentros sostenidos a nivel internacional, los cuales tuvieron como principal objetivo intercambiar experiencias y apoyar a sus asociados en el desarrollo de los valores y fundamentos de la administración de los sistemas privados de pensiones.

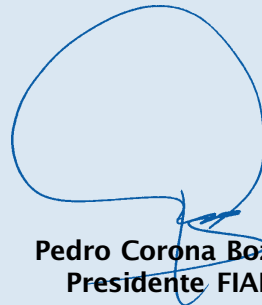
Durante el año 2001 se colaboró intensamente con aquellos países que solicitaron apoyo técnico y se continuó con la edición de los boletines semestrales, informes trimestrales y boletines mensuales. La documentación que produce la FIAP es una herramienta de trabajo útil para resolver situaciones, encarar cambios y reformas, ya que representa la experiencia depurada y ordenada de muchos actores.

Hemos hecho camino, con debilidades y con fortalezas; tenemos una organización que ha probado su utilidad, pero que enfrenta desafíos crecientes, por lo que resulta impostergable el fortalecimiento institucional. Esta tarea resulta urgente de encarar, debido a la naturaleza y envergadura de los retos que muy probablemente se deberán enfrentar.

Por último, deseo expresar mis agradecimientos

sinceros al personal de la FIAP y representantes y funcionarios de las asociaciones e instituciones, directores y presidentes, que conforman esta Federación, y a las autoridades de los gobiernos de los países socios, quienes colaboraron durante el presente año y en los períodos anteriores y sin cuya ayuda no habría sido posible materializar todo este trabajo. Se cumple el tercer año de mi segundo mandato y ha llegado la hora de renovar la dirigencia de esta institución. Me voy con la grata sensación de haber realizado, junto a ustedes, una efectiva labor en pos del perfeccionamiento de los sistemas de pensiones, en directo beneficio de millones de trabajadores. Mis mejores deseos a quienes continúen con la labor de conducir a esta importante Institución en los próximos períodos.

Muchas Gracias.



Pedro Corona Bozzo
Presidente FIAP

Río de Janeiro, Abril de 2002





PRESENTACION

La constitución de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP, tuvo lugar en la ceremonia de clausura del «II Congreso Iberoamericano de Sistemas Privados de Pensiones», realizado en Santiago de Chile, el 03 de mayo de 1996.

El encuentro, que reunió a más de 600 delegados nacionales y extranjeros, sirvió de marco para dar vida a una entidad que agrupara a las asociaciones y entidades de países que tienen legalmente establecido un Sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones y a aquellos que están en proceso de implementar un sistema de este tipo.

Entre los principales objetivos de la Federación está el ejercer la representación internacional del conjunto de estos sistemas, difundir y defender los valores, principios y fundamentos de la actividad privada en el ámbito de la Administración de los Sistemas Privados de Pensiones.

OBJETIVOS

El objetivo de la Federación es promover, coordinar, proteger, racionalizar y unificar el esfuerzo y la actividad de los asociados, en el ámbito de los Sistemas Privados de Fondos de Pensiones existentes en cada país del orbe.

Para cumplir los fines compartidos por sus entidades socias, la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP, dirige su atención al logro de los siguientes objetivos:

- Difundir el conocimiento y la práctica de los Sistemas Privados de Fondos de Pensiones.
- Promover la formación y desarrollo de los Sistemas Privados de Fondos de Pensiones.
- Ejercer la representación internacional del conjunto de estos sistemas, cuando así se acuerde.
- Colaborar con autoridades públicas y entidades privadas, así como a entidades extranjeras e internacionales.

- Promover ante la autoridad pública disposiciones legales y reglamentarias destinadas a fomentar la iniciativa privada en las áreas referidas.
- Informar a sus asociados sobre las actividades de la Federación y de los afiliados.
- Mantener relaciones con entidades internacionales similares, con el objeto de intercambiar ideas y experiencias para difundirlas entre los asociados.
- Crear organismos técnicos no resolutivos, destinados a recopilar, estudiar, sistematizar y elaborar material de apoyo, para su difusión entre los asociados y a la opinión pública.
- Difundir y defender los valores, principios y fundamentos de la actividad privada en el ámbito de la Administración de los Sistemas Privados de Pensiones.
- Ejercer cuando así se convenga entre las partes interesadas, la representación de todas las instituciones afiliadas en los asuntos de interés colectivo que sean compatibles con sus fines estatutarios, respetando la autonomía de las mismas en las materias de orden interno de cada una, y;
- Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, reglamentos y disposiciones de la autoridad competente, relacionadas con sus fines y objetivos.



CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS 2001

Acorde con su rol técnico gremial y en función de cumplir con los objetivos trazados para el año 2001, la FIAP desarrolló y llevó a cabo actividades destinadas a fomentar, difundir y brindar apoyo técnico a sus asociados

Es así como la FIAP dirigió su accionar al logro de los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar la instauración de Sistemas Privados de Pensiones basados en el régimen financiero de ahorro y capitalización individual.

Durante el año se colaboró con aquellos países que solicitaron apoyo técnico, recibiendo delegaciones de diversos países y organizando giras de estudios a delegaciones que deseaban conocer el funcionamiento de los sistemas de pensiones latinoamericanos.

Es así como en mayo se recibió a una delegación de México formada por integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados. En julio, visitó la FIAP otra delegación mexicana integrada por representantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social del Senado.

También destacó la visita, en agosto, de una delegación proveniente de República Dominicana, la cual tras conocer el funcionamiento del sistema previsional chileno dio origen en ese país a la AFP del Banco de Reserva.

Durante septiembre de 2001, el presidente de la FIAP visitó Paraguay y participó en un seminario con motivo del 20° aniversario de la Caja Médica y de Profesionales Universitarios. Tras esta visita, se coordinó un viaje de estudio para dos funcionarias de dicha entidad, quienes recibieron capacitación en diversos temas relativos a los fondos de pensiones, manteniendo reuniones con representantes de la FIAP, Asociación de AFP, AFP Cuprum, Asociación de Aseguradores, PreviRed y otras instituciones relacionadas.

En octubre, con motivo de la realización de la Reunión de la Mesa Directiva de la FIAP en Venezuela, el presidente de la FIAP se reunió

con el Ministro de Finanzas de ese país y participó, junto con el resto de los miembros de la Mesa Directiva, en diversas entrevistas con los medios de comunicación locales.

Durante su visita a Bulgaria, el presidente de la FIAP se entrevistó con la Ministra de Trabajo y Política Social, y con el Presidente de la Comisión de Trabajo y Política Social del Parlamento, entre otras autoridades.

En ese mismo mes se recibió a una delegación parlamentaria de la Federación Rusa, encabezada por el Vicepresidente de la Duma Estatal de ese país.

Asimismo, se recibieron delegaciones provenientes de Hungría y Rumania, interesadas en conocer el proceso de reforma y los beneficios del sistema de capitalización individual.

2. Situar a la FIAP como un organismo internacional de carácter técnico gremial que responda a las necesidades de sus asociados.

En marzo del 2001 la FIAP participó, en conjunto con la Federación Europea de Fondos de Pensiones (EFRP), en la «II Conferencia Internacional de Pensiones», realizada en Santiago de Chile.

En la oportunidad, se trató el tema de las tasas de cotización y beneficios de los sistemas de pensiones; la inversión de los fondos de pensiones y los planes futuros de la Asociación Mundial de Pensiones. Asimismo, se realizó el Seminario “Fondos Privados de Pensiones: Contribución al Desarrollo Económico y Social”, organizado conjuntamente por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, la FIAP y la Asociación de AFP de Chile.

Otro hecho importante ocurrido en el año 2001, fue la Reunión de Coordinadores de las asociaciones e instituciones miembros de la FIAP, realizada en Santiago de Chile.

Del mismo modo, durante octubre de 2001, el presidente de la Federación participó en la Conferencia Internacional organizada por la EFRP y National Association of Pension Funds, NAFF, presentando el tema “¿Es el Sistema Chileno Exportable?”.

En noviembre la FIAP, en conjunto con la

Cámara Chileno Argentina de Comercio, organizaron el Seminario “Movilidad de los Ahorros Previsionales”, tema de gran interés entre los países socios de la FIAP.

En cuanto al apoyo técnico brindado a los países e instituciones asociadas a la FIAP, durante el año se continuó con la edición de boletines semestrales, informes trimestrales y boletines mensuales con información de los fondos de pensiones de los países miembros de la FIAP. Estos documentos han servido de base para posteriores análisis y estudios realizados por las entidades que solicitaron la información. Al mismo tiempo, se desarrollaron documentos de trabajo -generales y específicos- respecto de temas previsionales de interés para los países miembros de la FIAP.

3. Colaborar y apoyar en las actividades de difusión y defensa del Sistema Privado de Pensiones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Durante el año la Federación continuó atenta a los requerimientos de sus asociados, proporcionándoles información que les permita difundir en forma clara y transparente los logros que están presentando los sistemas previsionales de los países asociados.

Durante el 2001 y dada la complejidad vivida por las administradoras y afiliados argentinos, la FIAP brindó un fuerte apoyo a la Cámara de AFJP de ese país, enviando correspondencia del presidente de la FIAP a diversas autoridades del Gobierno argentino. Asimismo, especial énfasis se dio a la difusión de material de la FIAP a las autoridades y medios de comunicación de esa nación, lo que fue apoyado, además, con entrevistas de parte del presidente de la FIAP.

Asimismo, durante el 2001 la FIAP incorporó en la primera página de su boletín mensual un tema de interés general para sus asociados.



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

De acuerdo a los estatutos de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP, pertenecen a ella:

Socios de Número: Asociaciones, Cámaras u otras instituciones similares de aquellos países que tengan establecido legalmente Sistemas de Administradoras de Fondos de Pensiones o similares y que tengan como afiliados a entidades que participen en la administración, cobertura u otorgamiento de prestaciones y beneficios propios de dichos Sistemas.

Socios Adherentes: entidades de aquellos países que, sin poseer aún Asociaciones, Cámaras u otras instituciones similares a las señaladas en la letra anterior, se encuentren vinculadas a las actividades señaladas en ella, y cuyo ingreso en dicha calidad sea aprobado por la unanimidad de los integrantes del Directorio de la Federación.

CAMBIOS EN EL DIRECTORIO

Durante el año 2001 se han efectuado los siguientes cambios en el directorio de la FIAP:

En enero de 2001 el Sr. Luiz Carlos Trabuco Cappi se retiró del cargo de director de la FIAP. En su reemplazo fue nombrado el Sr. Antonio Lopes Cristovao, vicepresidente de la Asociación Nacional de Previsión Privada (ANAPP).

En marzo se incorporaron como socios adherentes el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de Guatemala y el Banco Arkada de Ucrania, nombrándose al Sr. Arturo Argueta Morales y al Sr. Kostyantyn Palyvoda, representantes de dichas instituciones ante la FIAP.

Asimismo, durante mayo, dejó el cargo de director de la FIAP el Sr. Ernesto Izquierdo. En su reemplazo, se nombró al Sr. Andrés Aybar, presidente de la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP).

Durante octubre el Sr. Enrique Arranz de El Salvador, deja el cargo de director de la FIAP y es reemplazado por el Sr. Edwin Sagrera, presidente de AFP Confía. En este mismo mes, dejó el cargo de director de la FIAP el Sr. Francisco de Miguel, siendo nombrado en su reemplazo el Sr. Julio Vargas, Gerente General de AFP Futuro de Bolivia.

DIRECTORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

12

Mesa Directiva:



Sr. Pedro Corona B.
Presidente
Chile



Sr. Jaime Cáceres S.
Vicepresidente
Perú



Sr. Horacio López - Santiso
Vicepresidente Zona Mercosur
Argentina



Sr. Luis Alarcón M.
Vicepresidente Zona
Mercado Andino
Colombia



Sr. Mariano Rabadán
Vicepresidente Zona
Europa
España



Sr. Eduardo Silva P.
Vicepresidente Zona Norte,
Centro América y Caribe
México

Directorio:



Sr. Julio Vargas L.
Director
Bolivia



Sr. Carlos Duarte C.
Director
Brasil ABRAPP



Sr. Antonio L. Cristovão
Director Alterno
Brasil ANAPP



Sr. Nikola Abadjiev
Director
Bulgaria



Sr. Willy Vargas V.
Director
Costa Rica



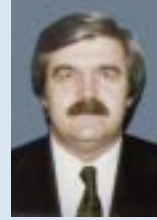
Sr. Guillermo Arthur E.
Director
Chile



Sr. Gilberto Pazmiño A.
Director
Ecuador



Sr. Edwin Sagrera
Director
El Salvador



Sr. Valeri N. Sivachenkov
Director
Federación Rusa



Sr. Sergio Archila G.
Director
Guatemala, INVERMA



Sr. Arturo Argueta M.
Director Alterno
Guatemala, Plan de
Prest. Emp. M.



Sr. Carlos Ramos F.
Director
Honduras



Sr. Aidar Alibayev
Director
Kazajstán



Sr. Alfonso de los Heros P.
Director
Perú



Sr. Pawel Wojciechowski
Director
Polonia



Sr. Andrés Aybar
Director
República Dominicana



Sr. Kostyantyn Palyvoda
Director Alterno
Ucrania, Bco. Arkada



Sra. María D. Benavente
Director
Uruguay



Sra. Norma L. de Dueñas
Director
Venezuela

Sr. V.I. Kopeykin
Director
Ucrania

Vicepresidencias Zonales:

- Vicepresidencia Mercosur: Argentina. Conformada por Brasil, Chile, y Uruguay.
- Vicepresidencia Mercado Andino: Colombia. Conformada por Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- Vicepresidencia Europa: España. Conformada por Bulgaria, Federación Rusa, Kazajistán, Polonia y Ucrania.
- Vicepresidencia Norte América, Centro América y Caribe: México. Conformada por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana.

INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS

Uno de los principales objetivos de la Federación, en sus seis años de existencia, ha sido incorporar como asociados a los diferentes países que han optado por un sistema de ahorro y capitalización individual, estableciendo y manteniendo coordinaciones directas con diversas asociaciones e instituciones relacionadas con el tema previsional.

Durante el año 2001, y con motivo de la realización de la V Asamblea Ordinaria de la FIAP, se ratificó el ingreso como socios de la FIAP al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de Guatemala y al Banco Arkada de Ucrania.

COMITES TECNICOS

Se encuentran constituidos los siguientes comités técnicos al 31 de diciembre de 2001, a cargo de las siguientes vicepresidencias:

- Comité Técnico de Operaciones Vicepresidencia Norte América, Centro América y Caribe - México.
- Comité Técnico de Regímenes Legales Vicepresidencia Mercosur - Argentina.
- Comité Técnico de Asuntos Internacionales Vicepresidencia Mercado Andino - Colombia.
- Comité Técnico de Mercado de Capitales Vicepresidencia Mercado Andino - Colombia.
- Comité Técnico de Promoción, Difusión y Cultura - Chile.

Los Comités anteriormente mencionados, se encuentran integrados por representantes de los siguientes países: Argentina, Colombia, Chile, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En esta área de trabajo cabe destacar la creación **del Comité Técnico de Coordinadores** de las asociaciones e instituciones miembros de la FIAP, iniciativa que se concretó tras la reunión sostenida por dichos ejecutivos en Santiago de Chile en agosto de 2001, manteniéndose los comités técnicos ya establecidos.

Descripción de los Comités:

- **Comité Técnico de Coordinadores de las asociaciones e instituciones afiliadas a la FIAP:**

Este comité se reunirá anualmente, en forma previa a la realización de la Reunión de la Mesa Directiva y la Asamblea General de Socios. Durante el año, desarrollará diversos temas del área previsional, los cuales serán previamente definidos en cada reunión.

Adicionalmente, este comité debe servir como vehículo de apoyo entre los países.

- **Comité Técnico de Operaciones:**
A cargo de este comité se encuentra la gestión y desempeño de las diferentes administradoras en materias relativas al traspaso de afiliados, otorgamiento de beneficios, gestiones de cobranza, por mencionar algunos temas.
- **Comité Técnico de Regímenes Legales:**
Su labor dice relación con estudio de proyectos y modificaciones legales a los respectivos sistemas previsionales de los países miembros.
- **Comité Técnico de Asuntos Internacionales:**
Su ámbito de acción está referido a la eliminación de barreras que permitan el libre flujo de inversiones de las administradoras a nivel internacional.
- **Comité Técnico de Mercado de Capitales:**
El establecimiento de normas que faciliten los flujos de inversión de los Fondos de Pensiones de los países Latinoamericanos en el resto del mundo, así como trabajar en la unificación de criterios de clasificación de riesgo para la inversión de dichos Fondos, son parte de la labor de este comité.

· **Comité Técnico de Promoción, Difusión y Cultura:**

La labor de este comité consiste en promover, difundir y crear una cultura previsional en los diferentes países. En su ámbito de competencia está el trabajar en materias de interés para los países en los cuales operan regímenes de ahorro y capitalización individual.

INSTITUCIONES ASOCIADAS

La FIAP como institución internacional, sin fines de lucro, está ajena a cualquier actividad o expresión de tipo político o sindical, tiene sus puertas permanentemente abiertas para que todas las Asociaciones o Instituciones del mundo, vinculadas al tema previsional, se integren como socios.

En la actualidad, participan asociaciones e instituciones de 21 países:

PAIS	INSTITUCION
ARGENTINA	Cámara de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, CAFJP.
BOLIVIA	Asociación Boliviana de Administradoras de Fondos de Pensiones.
BRASIL	Asociación Brasileña de Entidades Cerradas de Previsión Complementaria, ABRAPP.
BRASIL	Asociación Nacional de Previsión Privada, ANAPP.
BULGARIA	Asociación Búlgara de Fondos de Pensiones BACAPS.
COLOMBIA	Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía, ASOFONDOS de Colombia.
COSTA RICA	Operadora de Planes de Pensión Complementaria del Banco Popular y Desarrollo Comunal.
CHILE	Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.
ECUADOR	Asociación de Administradoras de Fondos de Inversión y Fideicomisos del Ecuador.
EL SALVADOR	AFP Confía S.A.
ESPAÑA	INVERCO, Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones.
FEDERACION RUSA	Liga NPF.
GUATEMALA	INVERMA S.A. Fondo Internacional de Pensiones.
GUATEMALA	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.
HONDURAS	Protección S.A.
KAZAJSTAN	Asociación de Fondos de Pensiones de la República de Kazajstán.
MEXICO	Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, AMAFORE.
PERU	Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
POLONIA	Cámara de Fondos de Pensiones de Polonia.
REPUBLICA DOMINICANA	Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones, ADAFP.
UCRANIA	Asociación de Fondos No Estatales de Ucrania.
UCRANIA	Banco Arkada.
URUGUAY	República AFAP S.A.
VENEZUELA	Administradora de Fondos de Pensiones Mercantil.

ADMINISTRACION

Secretario Ejecutivo: Gladys Otárola Santillana
Analista de Estudios: Rocío Gutiérrez Saldías

Sede: Santiago de Chile
Avda. 11 de Septiembre 2155 Torre B, Piso 14,
Providencia, Santiago de Chile.
Teléfono: (56 - 2) 381-1723 Anexo (111 y 120)
Fax: (56 - 2) 381-2655
E-mail: fiap@afp-ag.cl
E-mail: fiap@entelchile.net
Sitio web: [http:// www.fiap.cl](http://www.fiap.cl)



Srta. Rocío Gutiérrez S., Analista de Estudios; Sra. Gladys Otárola S.,
Secretario Ejecutivo.



V Asamblea FIAP

PRINCIPALES ACTIVIDADES 2001

Dentro de las principales actividades desarrolladas por la FIAP durante el año 2001 está la participación y organización de numerosos encuentros internacionales destinados a analizar y difundir entre sus asociados y autoridades de los países miembros, el sistema de ahorro y capitalización individual.

Es así como durante el año, se efectuaron diversos seminarios y reuniones destinados a consolidar el sistema y a generar instancias de diálogo para generar cambios y perfeccionamientos acordes al actual funcionamiento de la seguridad social en el mundo.

En el transcurso del año la FIAP organizó diversos encuentros a nivel institucional:

V ASAMBLEA ANUAL

Con la participación de los socios de la FIAP de Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Federación Rusa, Guatemala, Kazajstán, México, Perú, Polonia, República Dominicana, Ucrania, Uruguay y Venezuela, se realizó, el 14 marzo de 2001, la «V Asamblea de la FIAP» en Santiago, Chile.

Además, asistieron como invitados los representantes de la Asociación de Administradoras Privadas (ASAP) de Argentina; la Administradora de Inversiones, Fondos de Pensiones Privadas y de Cesantías, Progreso S.A. de Panamá y la Caja Médica y de Profesionales Universitarios de Paraguay, quienes aprovecharon la oportunidad para conocer la labor de la FIAP y evaluar la posibilidad de ingresar como miembros.

Las conclusiones del encuentro contenidas en la «Declaración de Santiago», documento ampliamente difundido por la FIAP a cada uno de sus asociados y a las más altas autoridades de los gobiernos de los países que cuentan con sistemas privados de pensiones, contiene las materias a seguir trabajando con el fin de avanzar en el perfeccionamiento del sistema previsional.

Declaración de Santiago

Entre las principales conclusiones de la V Asamblea Ordinaria, destacan el interés de esta Federación por la promoción de los sistemas de pensiones de ahorro y capitalización individual en aquellos países donde todavía no opera.

En este sentido, se acordó promover la creación de Centros de Estudios Locales dedicados a la investigación, capacitación y difusión de los sistemas previsionales en coordinación con los organismos supervisores, agrupados en la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS).

Por otro lado, y con la finalidad de permitir una mayor seguridad y rentabilidad de los ahorros previsionales, la FIAP se ha propuesto cooperar en el desarrollo de los mercados de capitales y en la flexibilización de las regulaciones de las inversiones. Asimismo, se encargará de proponer cambios a los regímenes fiscales para evitar la doble tributación e incentivar el ahorro previsional.

Con el objetivo de lograr una seguridad social sin trabajadores excluidos, se acordó fomentar la incorporación de los trabajadores independientes al sistema previsional mediante la creación de incentivos. Además de realizar todas las gestiones para permitir la transferencia de los ahorros previsionales de los trabajadores cuando éstos o sus beneficiarios cambien de país de residencia.

Por último, se acordó evitar la discriminación existente en algunos países entre el sistema estatal y privado, en materia de garantía estatal de pensión mínima, otorgándola al sistema privado.

II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PENSIONES

Por segundo año consecutivo se realizó la "Conferencia Internacional de Pensiones", la cual contó con la presencia de más de 90 asistentes. Entre ellos destaca la participación de la Federación Europea de Pensiones (EFRP), la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) y asociaciones de Australia, Canadá, Estados Unidos y Tailandia.

El encuentro, efectuado el 15 de marzo de 2001, fue organizado por la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones de Chile y la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP.



Sr. Alejandro Ferreiro, Superintendente de AFP Chile; Sr. Angel Martínez-Aldama, Director General de INVERCO y Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP.

Connotados especialistas del área previsional se dieron cita en Santiago para analizar temáticas de gran interés para el sector, tratando materias como: tasas de cotización y beneficios de los sistemas de pensiones. Especial interés tuvo el análisis de la estructura de las tasas de cotización de los fondos de pensiones y las aplicadas por otras instituciones ligadas al financiamiento de pensiones. Destacan, además, los tipos de beneficios y los montos reales y/o esperados de éstos. Por su parte, la inversión de los fondos de pensiones, su tendencia futura y los perfeccionamientos a la regulación de las inversiones fue otro tema de gran interés.

Asimismo, se presentaron para su análisis los informes regionales de América Latina, Europa, Canadá y Estados Unidos.

SEMINARIO "FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES: CONTRIBUCION AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL"

En el marco de la 42ª Reunión Anual de Gobernadores del Banco Interamericano del Desarrollo (BID), se realizó el 16 de marzo de 2001, el Seminario "Fondos Privados de Pensiones: Contribución al Desarrollo Económico y Social". El encuentro fue

organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la FIAP y la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones de Chile, y contó con la participación de importantes autoridades chilenas y destacados expositores.

REUNION DE COORDINADORES DE LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES MIEMBROS DE LA FIAP

El 30 de agosto de 2001, se llevó a cabo en Santiago de Chile la Reunión de Coordinadores de las asociaciones e instituciones miembros de la FIAP. A ella asistieron representantes de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Durante esta reunión se acordó la creación de un Comité Técnico conformado por los Coordinadores de las asociaciones e instituciones afiliadas a la FIAP, manteniendo los comités técnicos ya establecidos. Además, se definieron temas de trabajo que deberán ser realizados por este comité.



Sr. Edwin Guerra (Rep. Dominicana); Sr. José Alfredo Reynoso (México); Sr. Jorge Castorina (Argentina); Sra. Gladys Otárola, Secretario Ejecutivo FIAP; Sr. Francisco Margozzini (Chile); Sr. Gilberto Pazmiño (Ecuador); Sr. Pedro Corona (Chile); Sr. Carlos Matyszczyk (Uruguay); Sr. Rodrigo Galarza (Colombia); Sr. Marvin Rodríguez (Costa Rica); Sr. Alberto León (Perú).

IV REUNION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA FIAP

El 18 de octubre se realizó en Caracas, Venezuela, la IV Reunión de la Mesa Directiva de la FIAP, la cual contó con la participación del presidente y vicepresidente de la FIAP, además de los representantes de las Vicepresidencias de la Zona Mercosur y Zona Mercado Andino.

SEMINARIO INTERNACIONAL “MOVILIDAD DE LOS AHORROS PREVISIONALES”

Con el propósito de analizar y plantear propuestas concretas acerca del traslado de fondos de un país a otro, cuando un afiliado cambia de país de residencia, se reunieron expositores de Argentina, Chile y Perú en el marco del Seminario “Movilidad de los Ahorros Previsionales”. Dicho encuentro, realizado el 04 de diciembre de 2001 en Santiago de Chile, fue organizado en forma conjunta por la Cámara Chileno Argentina de Comercio A.G. y la FIAP.

El encuentro contó con la participación de los Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Chile, Sr. Alejandro Ferreiro; de Argentina, Sr. Francisco Astelarra; y de Perú, Sra. Lorena Masías; la Subsecretaria de Previsión Social de Chile, Sra. María Ariadna Hornkohl; y el Excelentísimo Señor Embajador de la República Argentina, Don Daniel Olmos.



Sr. Orlando Mercado Labbé, Presidente de la Cámara Chileno Argentina de Comercio; Sr. Francisco Astelarra, Superintendente de AFJP de Argentina; Sr. Alejandro Ferreiro, Superintendente de AFP de Chile; Sra. Lorena Masías, Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de Perú y Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP.

SEMINARIOS Y ENCUENTROS INTERNACIONALES

Durante el año 2001 se realizaron los siguientes seminarios y encuentros internacionales, en los que participó la FIAP.

ENERO:

Santiago, Chile – Lanzamiento de PreviRed.com, organizado por la Asociación de AFP A.G. de

Chile. Asiste el Sr. Pedro Corona, Presidente de la FIAP.

Santiago, Chile – Presentación del Ensayo “Soluciones Coincidentes para el Sistema de Salud Chileno”, organizado por CIEDESS. Asiste el Sr. Pedro Corona y la Sra. Gladys Otárola, Secretario Ejecutivo de la FIAP.

MARZO:

Santiago, Chile – 42° Reunión Anual de Gobernadores del Banco Interamericano del Desarrollo (BID).



Sr. Enrique Arosemena, Director General Bolsa de Valores de Guayaquil; Sra. Rosa María Elerbozo, Intendente Mercado de Valores de Ecuador; Sr. Tabaré Vera, Coordinador Prog. de Reformas de Seguridad Social, Ministerio de Economía y Finanzas del Uruguay; Sra. Cristina Blassi, Miembro de la Subcomisión para la Reforma del Sistema de Pensiones del Gobierno de Venezuela; Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP; Sr. Alejandro Ferreiro, Superintendente de AFP de Chile; Sr. Alfredo Mancero, Presidente Comisión Interventora del IESS.

ABRIL:

Guayaquil y Quito, Ecuador – I Conferencia Internacional de Gestión de Pensiones, organizada por la Bolsa de Valores de Guayaquil. Asiste el Sr. Pedro Corona, quien presenta el tema “La Incidencia de los Fondos de Pensiones sobre el Ahorro Interno y el Desarrollo Socioeconómico de Latinoamérica”.

MAYO:

Brasil – X Workshop ANAPP, organizado por ANAPP y LIMRA (Life Insurance Marketing Research Association). Asisten representantes de ANAPP.

JUNIO:

México – Seminario “Régimen de Inversiones de Fondos Previsionales y sus Tendencias”, organizado por la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, AMAFORE. Asisten representantes de AMAFORE.

Buenos Aires, Argentina – I Congreso de la Seguridad Social “ El Desafío del Nuevo Milenio”, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa como expositor el Sr. Pedro Corona con el tema “La Seguridad Social. Cobertura de la Vejez y su Financiamiento”.

JULIO:

Montevideo, Uruguay – Seminario Internacional “El Mercado de Capitales”, organizado por República AFAP.



Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP; Sr. Juan Ernesto Villamayor, Ministro de la Reforma de la República del Paraguay; Sr. John Tonelli, IBP Estados Unidos.

Santiago, Chile – Reunión con el Director de las Américas de la Cancillería de Ucrania, organizado por ProChile. Asiste la Sra. Gladys Otárola, Secretario Ejecutivo FIAP.

SEPTIEMBRE:

Asunción, Paraguay – Seminario con motivo del 20° Aniversario de la Caja Médica y de Profesionales Universitarios. Asiste el Sr. Pedro Corona, quien presenta el tema “Del Sistema de Reparto a la Capitalización Individual: Razones del Cambio para el Caso Chileno”.

Santiago, Chile – Cena y presentación sobre “El Euro y su Rol Internacional”. Asiste el Sr. Pedro Corona.



Sr. Jorge Castorino, Director Ejecutivo, Cámara de AFJP; Sr. Luis Fernando Alarcón, Presidente Asociación Colombiana de Fondos de Pensiones y Cesantías; Sra. Norma Dueñas, Presidente Asociación de Promotores de Fondo de Pensiones de Venezuela; Sr. Nelson Merentes, Ministro de Finanzas de Venezuela; Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP; Sr. Jaime Cáceres, Director Asociación de Administradores Privados de Fondos de Pensiones de Perú.

OCTUBRE:

Caracas, Venezuela – Seminario Internacional “América Latina Líder en la Modernidad de los Fondos de Pensiones”, organizado por el Banco Mercantil. Participan como expositores, en representación de la FIAP, el Sr. Pedro Corona; Sr. Jorge Castorino, Director Ejecutivo Cámara de AFJP de Argentina; Sr. Luis Fernando Alarcón, Presidente de ASOFONDOS de Colombia; Sr. Jaime Cáceres, Director de la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de Perú y Sra. Norma L. de Dueñas, Gerente de AFP Mercantil de Venezuela.



Sra. Chris Verhaegen, Secretario General EFRP; Sr. Kees Van Rees, Presidente EFRP; Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP; Sr. Marek Mazur, Presidente, Fundación para el Desarrollo de los Fondos de Pensiones.

Bruselas, Bélgica – Conferencia Internacional “European Pensions at the crossroads”, organizada por la EFRP / NAFP. Participa como expositor el Sr. Pedro Corona, quien expuso el tema “¿Es el Modelo de Pensiones Chileno Exportable?”.

Vitória, Brasil – 22° Congreso Brasileño de Fondos de Pensiones, organizado por ABRAPP. Asisten representantes de ABRAPP.



Conferencia IV Aniversario de la Asociación Búlgara de Compañías de Seguridad Complementaria de Pensiones, BACAPS. Asiste el Sr. Pedro Corona y presenta el tema «Propuestas de Reformas en el Mundo».

Sofía, Bulgaria – Conferencia IV Aniversario de la Asociación Búlgara de Compañías de Seguridad Complementaria de Pensiones, BACAPS. Asiste el Sr. Pedro Corona y presenta el tema “Propuestas de Reformas en el Mundo”.

Toronto, Canadá – Conferencia Internacional de LIMRA Internacional. Participa como expositor el Sr. Pedro Corona, presentando el tema “La Visión General de los Mercados de Seguros de Vida y Pensiones en Latinoamérica”.



Sra. Rose Marie Reinhold de Lara; Sr. Manuel Lara, Presidente AFP Reservas; Sr. Hipólito Mejías, Presidente de Rep. Dominicana y el Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP.

NOVIEMBRE:

Santo Domingo, República Dominicana – El Sr. Pedro Corona asiste al lanzamiento de la AFP Reservas.

Río de Janeiro, Brasil – Seminario Internacional “Private Equity Project en América Latina: “Oportunidades para Inversionistas”, organizado por ABRAPP. Asisten representantes de ABRAPP.

REUNIONES Y ENCUENTROS

Durante el año 2001, el Sr. Pedro Corona se reunió con las siguientes autoridades de los países miembros de la FIAP.

FEBRERO:

Lima, Perú – Reunión con el **Presidente de la República de Perú**, Sr. Valentín Paniagua.

ABRIL:

Quito, Ecuador – Desayuno de trabajo con el **Vicepresidente Constitucional de la República de Ecuador**, Dr. Pedro Pinto Ruvianes.



Sr. Guillermo Arthur, Presidente, Asociación de AFP; Sr. Hugo Chávez, Presidente de la Rep. Bolivariana de Venezuela; Sr. Pedro Corona, Presidente FIAP y el Sr. Pedro Carmona, Presidente FEDECAMARAS.

AGOSTO:

Santiago, Chile – Almuerzo con motivo de la visita oficial del **Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, Sr. Hugo Chávez.

OCTUBRE:

Santiago, Chile – Almuerzo en honor del **Presidente de la República Oriental del Uruguay**, Sr. Jorge Batlle Ibáñez.

DICIEMBRE:

Santiago, Chile – Almuerzo en honor del **Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación Rusa**, Sr. Georgy Mamedov.

PUBLICACIONES Y ESTUDIOS

Las actividades de difusión del sistema de capitalización individual, así como la edición de diversos documentos destinados a proporcionar información actualizada a los asociados de la FIAP, formaron parte importante del quehacer institucional durante el 2001. Durante el año se continuó editando en forma periódica el Boletín Estadístico Semestral, el Informe Trimestral y el Boletín Informativo Mensual.

Dichas publicaciones, distribuidas por correo o vía electrónica, están dirigidas a personas e instituciones ubicadas en diferentes países del mundo.

BOLETIN ESTADISTICO SEMESTRAL

Durante el año 2001 se editó la versión N° 9 y N° 10 del Boletín Estadístico Semestral con las cifras a diciembre de 2000 y junio de 2001, respectivamente.

En estas ediciones se incorporó, además de los cuadros estadísticos, un informe ejecutivo y un cuadro comparativo con las principales características de los sistemas previsionales de los países socios de la FIAP. Ambos se encuentran disponibles en versión español e inglés.

Cabe recordar que el Boletín Estadístico Semestral presenta información sobre el número de afiliados y cotizantes, fondos administrados, composición de la cartera de inversiones, número de vendedores en el sistema, cantidad de traspasos, estructura de cotización, esquema de comisiones, composición accionaria e información económica relevante de cada país.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Durante el año 2001 se continuó con la edición del Boletín Informativo Mensual, publicándose un total de 10 ejemplares. Su principal objetivo es informar los últimos acontecimientos del área previsional, los eventos y seminarios en que está participando la FIAP y sus asociados, además de las nuevas publicaciones sobre el sistema previsional.



Además, y con el propósito de desarrollar en profundidad temas de actualidad de alto interés para los asociados de la FIAP, se destinaron las primeras páginas de este informativo para tratar diversas materias. Cabe destacar que dichos documentos se editaron y distribuyeron en español e inglés.

INFORME TRIMESTRAL

Durante el ejercicio 2001, se continuó editando el Informe Trimestral que contiene información estadística sobre los fondos y afiliados de los países asociados a la FIAP, las últimas modificaciones legales, los proyectos de ley en trámite, los últimos cambios realizados en materia de seguridad social de países de Europa y Asia, además de los eventos y seminarios en que participa la FIAP.

BASE DE DATOS DIRECTORIO Y EJECUTIVOS

Durante el año en comentario se continuó la publicación semestral del documento que contiene información actualizada del Directorio de la FIAP, el cual registra los números de teléfono, direcciones postales y electrónicas, página web y nombre de los principales ejecutivos de las administradoras en cada uno de los países asociados. También proporciona información sobre la entidad supervisora de las administradoras en esos países.

MEMORIA CORPORATIVA

Durante el año 2001 se editó en español e inglés la segunda versión de la Memoria Corporativa de la FIAP correspondiente al ejercicio 2000. En ella se presentó un completo informe de las actividades, documentos, reuniones y estudios realizados durante dicho período.

En esta segunda edición se incluyeron las metas y objetivos para el año 2000 y los perfeccionamientos normativos realizados, durante este período, a los regímenes previsionales de los países asociados a la FIAP. Se distribuyeron 500 ejemplares en español y 250 ejemplares en inglés, los cuales se entregaron a las autoridades de los países miembros de la FIAP y a quienes visitaron la Federación durante el año 2001.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

En el año 2001 se realizaron tres estudios, los cuales fueron presentados como Documentos de Trabajo:

1. Impacto de los Sistemas de Pensiones en la Economía Latinoamericana.
2. Límites de Inversión.
3. Cómo Lograr el Desarrollo de Infraestructura en la Mitad de Tiempo.

Dada la importancia de los temas abordados en los Documentos de Trabajo N° 1 y N° 3 dichas materias fueron incorporadas, a modo de síntesis, en el Boletín Mensual N° 3 y N° 5. Vía e-mail se despachó el texto completo a quienes los solicitaron.

Dicho material se encuentra disponible en la página web.

PUBLICACION BIBLIOGRAFICA

Durante el año, se recibieron diversos documentos relacionados con el tema de los fondos de pensiones -libros, boletines estadísticos, memorias, revistas-, de los cuales se informó a través del Boletín Informativo Mensual de la FIAP. Este material está a disposición de los interesados.



DIFUSION

FIAP EN LA WEB

Durante el 2001 se actualizaron e incorporaron nuevas secciones a la página Web, proporcionando información a los socios y a todas aquellas personas que deseen tener antecedentes de los países que han implementado reformas a su sistema de pensión.

En la actualidad esta página contiene:

- Información institucional de la FIAP;
- Información de los países integrantes, con link a la página web de las asociaciones y administradoras de los países asociados;
- Información de los Comités Técnicos;
- Información Estadística;
- Notas de Prensa: Informes Trimestrales elaborados por la FIAP y artículos periodísticos referentes a la FIAP;
- Publicaciones: Boletín Semestral, Boletín Mensual, Memoria Corporativa de la FIAP, documento con las exposiciones del seminario «Fondos Privados de Pensiones: Contribución al Desarrollo Económico y Social» y presentaciones de la II Conferencia Internacional de Fondos de Pensiones;
- Información de Eventos y Seminarios;
- Links con entidades reguladoras y compañías de seguros;
- Centro de Documentación.

Asimismo, cabe destacar la incorporación del Boletín Estadístico, Boletín Mensual y otros documentos en formato PDF.

En promedio, esta página registra cerca de 500 visitas mensuales. Actualmente, la FIAP cuenta con dos direcciones: fiap@afp-ag.cl y fiap@entelchile.net, a través de las cuales recibe requerimientos desde diferentes partes del mundo. Dicha comunicación ha permitido satisfacer en forma oportuna y eficaz las diferentes peticiones.

COMUNICACIONES

Con el fin de difundir en los países miembros de la FIAP las bondades de la implementación de las reformas basadas en la capitalización, así como las estadísticas de los fondos y afiliados de sus



países miembros, se elaboraron notas de prensa destinadas a difundir el Informativo Trimestral. Durante el año 2001 se incrementaron los contactos con los medios de prensa nacionales e internacionales, enviándose información a Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú, República Dominicana y Uruguay. En la mayoría de los casos, los diferentes medios de comunicación de estos países tomaron contacto con la FIAP y solicitaron mayor información acerca de los sistemas previsionales de los países asociados.

VISITAS

Como ha sido habitual, desde la creación de la FIAP, se recibieron visitas de importantes personalidades y delegaciones provenientes de distintos países de Latinoamérica y Europa, interesados en conocer las características del sistema previsional de ahorro y capitalización individual operante en Chile y en los países que integran la FIAP.

La mayoría de las delegaciones recibidas estuvieron formadas por autoridades de Gobierno, como lo es el caso de México, en que el Presidente de la FIAP se reunió durante el año con tres delegaciones de ese país. La primera de ellas estuvo integrada por representantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, mientras que la segunda por miembros de la Comisión de Salud y Seguridad Social del Senado. La tercera visita recibida, durante noviembre, estuvo conformada por miembros de la CONSAR.

También se recibió durante el año a una delegación de Puerto Rico, compuesta por el Subsecretario de Estado de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Oficina Comercial de dicho país. Desde Europa, visitaron la FIAP una delegación de Hungría, integrada por miembros de la Compañía Estatal de Privatizaciones y autoridades de gobierno.

Además se recibió a una delegación de República Dominicana, integrada por funcionarios del Banco de Reserva, interesados en conocer más de cerca el funcionamiento de las AFP chilenas para implementar la AFP del Banco de Reserva en República Dominicana.

En esta misma línea visitó la FIAP una delegación de Paraguay, conformada por dos funcionarias

de la Caja Médica y de Profesionales Universitarios, quienes recibieron capacitación sobre el funcionamiento de las AFP en Chile, experiencia que sería aplicada en su institución.

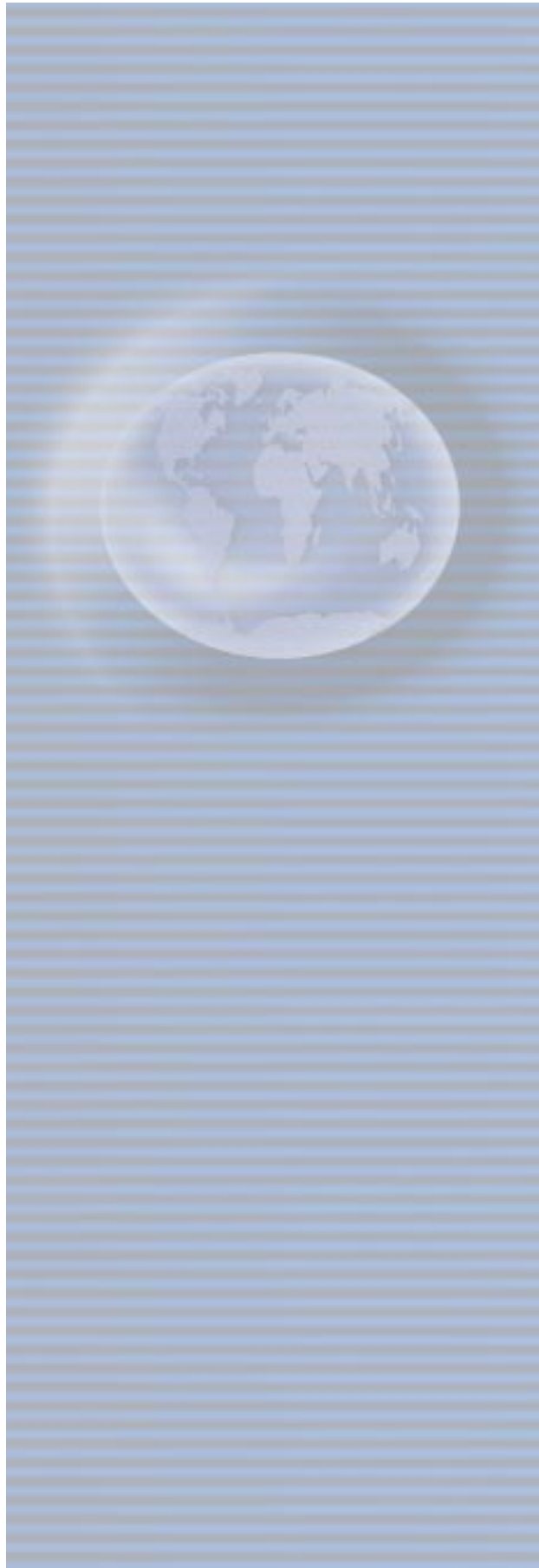
Finalmente, destaca la visita de los estudiantes de la Universidad de Bocconi, Italia, quienes por segundo año visitan la Federación para recibir capacitación.



Sentados: Sr. Vladimir Chkhikvadze, Sr. Igor Geriunov, Sr. Pedro Corona, Sr. Mijail Bevezhnoi.
De pie: Sr. Vladimir Medvedev, Sr. Gregorio Navarrete, Sr. Gregorio Ezquide, Gerente Comercial AFP Cuprum; Sr. Manuel Onetto, Gerente de Finanzas AFP Cuprum.



DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE CAPITALIZACION



CIFRAS ESTADISTICAS

Al 31 de diciembre del año 2001, 16 de los 21 países asociados a la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP, reúnen un total de 81.544.785 trabajadores afiliados, los que acumulan en sus respectivas cuentas de ahorro individual, fondos por US\$ 207.067 millones.

TRABAJADORES AFILIADOS

Durante el año 2001, el número de afiliados se incrementó en un 20%, pasando de 67.677.295 en el año 2000 a 81.544.785 en el 2001.

En los países de Latinoamérica cuyo sistema previsional ya está reformado, el número total de trabajadores afiliados asciende a 52.105.106, representando un incremento de 27% respecto del 2000, período en el cual los afiliados fueron 41.166.322. En este grupo, los países con mejor evolución han sido México y República Dominicana, cuyos volúmenes de afiliados se incrementaron en 49% y 30%, respectivamente. En el caso de México, parte de este aumento se explica porque en julio de 2001 la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR, asignó cada trabajador que aún se encontraban en la Cuenta Concentradora (cuenta que contenía los recursos de los trabajadores que no habían optado por una Afore) a una Afore para que le administrara su cuenta individual.

Cabe destacar que en el caso de Ecuador y República Dominicana, países que ya reformaron su sistema de pensiones, la información corresponde a los fondos de pensión voluntarios, debido a que el nuevo sistema aún no se encuentra operando.

Por su parte, en los países de Latinoamérica, cuyos sistemas previsionales se encuentran en proceso de reforma, el total de afiliados ascendió a 5.871.752 en el 2001, presentando un crecimiento de 10%, respecto al 2000.

En el caso de los países de Europa y Asia que integran la FIAP y que ya reformaron su sistema previsional, el número de trabajadores afiliados pasó de 14.497.846 en el 2000 a 15.989.385 en el 2001, registrándose un aumento de 10%. En este grupo, destaca el incremento de 25% en el

caso de Kazajstán.

En los países de Europa que se encuentran reformando su sistema previsional, el total de trabajadores se incrementó en un 14%, pasando de 6.674.203 afiliados en el 2000 a 7.578.542 en el 2001.

FONDOS ACUMULADOS

Las cifras de fondos administrados a diciembre de 2001 y 2000, han sido convertidas a dólares americanos tomando como referencia el tipo de cambio al cierre de cada período.

Los fondos de pensiones administrados por los países asociados a la FIAP aumentaron en un 7% durante el 2001, al pasar de US\$ 193.033 millones en el 2000 a US\$ 207.067 millones en el 2001.

En el caso de los países de Latinoamérica que ya reformaron su sistema previsional, los fondos ascendieron a US\$ 94.869 millones, representando un alza del 16% respecto al año 2000. Aquí destacan el incremento en los fondos de países como México y El Salvador, los cuales registraron aumentos de 60% y 59%, respectivamente. En el caso de Chile, la variación negativa que se observa, se debe a la variación del tipo de cambio y el valor de la Unidad de Fomento durante el período analizado. En términos reales, el valor de los fondos registra un aumento de 9,35% en dicho período.

En el grupo de países cuyo sistema previsional está en proceso de reforma, los fondos acumulados en el año 2001 llegaron a US\$ 67.958 millones, presentando una disminución de 9% respecto del año anterior, debido a la variación del tipo de cambio en Brasil.

En el caso de los países de Europa y Asia, que ya reformaron su sistema previsional, los fondos reflejan un incremento del 85%, al pasar de US\$ 3.296 millones en el año 2000 a US\$ 6.111 millones en el 2001. Destaca la evolución positiva de los fondos en Polonia, que registró un aumento de 96%.

Finalmente, en los países de Europa que se encuentran en proceso de reformar su sistema previsional, los fondos pasaron de US\$ 33.138 millones en el 2000 a US\$ 38.128 en el 2001, lo que representa un aumento de 15%.

FIAP NUMERO DE AFILIADOS AL 31.12.2001 Y 31.12.2000

Países Latinoamerica	Afiliados 31.12.2001	Afiliados 31.12.2000	Var. % 01-00
Países Reformados:			
Argentina	8.843.089	8.395.368	5,33%
Bolivia	691.590	633.152	9,23%
Colombia	4.336.621	3.954.007	9,68%
Costa Rica (1)	866.145	-----	-----
Chile	6.427.656	6.280.191	2,35%
Ecuador (2)	117.665	119.310	-1,38%
El Salvador	919.805	847.805	8,49%
México	26.518.534	17.844.956	48,61%
Perú	2.732.071	2.471.604	10,54%
República Dominicana (3)	54.966	42.200	30,25%
Uruguay	596.964	577.729	3,33%
TOTAL	52.105.106	41.166.322	26,57%
Países en proceso de Reforma:			
Brasil (4)	5.871.752	5.338.924	9.98%
TOTAL	5.871.752	5.338.924	9,98%
Países Europa y Asia			
Países Reformados:			
Bulgaria (5)	449.946	380.570	18,23%
Kazajstán	4.630.205	3.715.536	24,62%
Polonia (6)	10.909.234	10.401.740	4,88%
TOTAL	15.989.385	14.497.846	10,29%
Países en proceso de Reforma:			
España	5.578.542	4.674.203	19,35%
Federación Rusa (7)	2.000.000	2.000.000	0,00%
TOTAL	7.578.542	6.674.203	13,55%
TOTAL FIAP	81.544.785	67.677.295	20,49%

(1) Costa Rica: En mayo de 2001 comienzan a operar los fondos de pensiones obligatorios. Por lo tanto, la información a diciembre de 2001 no es comparativa con la de diciembre de 2000

(2) Ecuador: Afiliados a los fondos de pensiones voluntarios.

(3) República Dominicana: Afiliados a los fondos de pensiones voluntarios 30.06.2001 y 31.12.2000

(4) Brasil: Afiliados de Abrapp al 30.11.2001 y 31.12.2000; afiliados Anapp al 30.06.2001 y 31.12.2000

(5) Bulgaria: Cotizantes a los fondos de pensiones voluntarios al 30.09.2001 y 31.12.2000

(6) Polonia: Afiliados al 30.09.2001 y 31.12.2000

(7) Federación Rusa: Afiliados al 30.04.1999

FIAP FONDOS ADMINISTRADOS AL 31.12.2001 Y 31.12.2000

Países Latinoamerica	Fondos Miles US\$ 31.12.2001	Fondos Miles US\$ 31.12.2000	Var. % 01-00
Países Reformados:			
Argentina	20.786.258	20.381.472	1,99%
Bolivia	935.626	841.850	11,14%
Colombia	4.951.655	3.584.416	38,14%
Costa Rica (1)	17.547	-----	-----
Chile	35.460.770	35.886.320	-1,19%
Ecuador (2)	13.430	12.492	7,51%
El Salvador	767.986	482.232	59,26%
México	27.146.108	17.012.012	59,57%
Perú	3.622.078	2.751.734	31,63%
República Dominicana (3)	122.243	79.706	53,37%
Uruguay	1.045.400	811.026	28,90%
TOTAL	94.869.101	81.843.260	15,92%
Países en proceso de Reforma:			
Brasil (4)	67.958.214	74.755.548	-9,09%
TOTAL	67.958.214	74.755.548	-9,09%
Países Europa y Asia			
Países Reformados:			
Bulgaria (5)	54.107	41.026	31,88%
Kazajstán	1.203.802	774.246	55,48%
Polonia	4.853.250	2.481.035	95,61%
TOTAL	6.111.159	3.296.307	85,39%
Países en proceso de Reforma:			
España	37.796.413	32.806.306	15,21%
Federación Rusa (6)	331.933	331.933	0,00%
TOTAL	38.128.346	33.138.239	15,06%
TOTAL FIAP	207.066.820	193.033.354	7,27%

- (1) Costa Rica: En mayo de 2001 comienzan a operar los fondos de pensiones obligatorios, por lo tanto, la información a diciembre de 2001 no es comparativa con la de diciembre de 2000
- (2) Ecuador: Fondos administrados por los fondos de pensiones voluntarios.
- (3) República Dominicana: Fondos administrados por los fondos de pensiones voluntarios al 30.06.2001 y 30.06.2000
- (4) Brasil: Fondos administrados Abrapp al 30.11.2001 y 31.12.2000; fondos administrados Anapp al 31.12.2001 y 31.12.2000
- (5) Bulgaria: Fondos administrados por los fondos de pensiones voluntarios al 30.09.2001 y 31.12.2000
- (6) Federación Rusa: Fondos administrados al 30.04.1999

CARACTERISTICAS DE LOS REGIMENES PREVISIONALES

A diciembre del año 2001, la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP, cuenta con 21 países asociados, la mayoría de los cuales han implementado sistemas previsionales basados en el Ahorro y Capitalización Individual.

A continuación detallaremos las principales características de los sistemas previsionales de los países miembros de la FIAP y de otras naciones.

1.- PAISES MIEMBROS DE LA FIAP

ARGENTINA

La institucionalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) de Argentina se logró a través de la aprobación de la Ley 24.241, del 23 de septiembre de 1993. Con ella se dio origen a un régimen de pensiones de carácter mixto con un componente universal financiado por el Estado y un componente de capitalización individual o de reparto, este último dependiendo del régimen por el que haya optado el trabajador.

La afiliación al SIJP es obligatoria, tanto para los trabajadores dependientes como independientes, los cuales deben optar libremente por el sistema de capitalización o por el de reparto.

Las encargadas de administrar los recursos de los trabajadores en el régimen de capitalización individual son las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), las cuales son supervisadas por la Superintendencia de AFJP.

La cotización al sistema corresponde al 27% del ingreso del trabajador. De este, un 11% es aportado por el trabajador y va destinado al régimen elegido y un 16% es aportado por el empleador para financiar el régimen de reparto. En el caso de los trabajadores afiliados al régimen de capitalización individual, el Decreto N° 1.387 del 01 de noviembre de 2001, redujo de un 11% a un 5% el aporte personal a dicho régimen por el término de un año, pudiéndose prorrogar por un año más.



Los beneficios otorgados por el sistema a los trabajadores afiliados comprenden pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia. La primera de éstas se financia con el monto acumulado en la cuenta de capitalización individual del trabajador, mientras que las pensiones de invalidez y sobrevivencia son cofinanciadas por un seguro privado y el aporte realizado por el Régimen Previsional Público cuando corresponde.

El Estado garantiza una pensión mínima, otorgando una Prestación Básica Universal (PBU) a quienes hayan alcanzado la edad de retiro y hayan realizado aportes por lo menos durante 30 años. Además, otorga una pensión complementaria a quienes hayan efectuado aportes en el antiguo sistema.

BOLIVIA

El 29 de noviembre de 1996 se promulgó la Ley N° 1.732 que creó el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO), sistema único que reemplazó completamente al sistema de reparto.

La afiliación a este sistema es de carácter obligatorio para los trabajadores dependientes, mientras que los independientes pueden afiliarse en forma voluntaria.

En este sistema, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) tienen a su cargo la administración de dos fondos: el Fondo de Capitalización Individual (FCI) y un Fondo de Capitalización Colectiva (FCC), financiado con los fondos provenientes de la privatización y destinado a pagar un Bono de Solidaridad (Bonosol). Estas administradoras son supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

La cotización al sistema está compuesta por un aporte del trabajador (12,5% de su sueldo bruto) y un aporte adicional del empleador (2%) para la prima del seguro por enfermedad o accidentes de invalidez y muerte calificados por riesgo profesional.

El Sistema Privado comprende las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte y riesgos profesionales.

El Estado solamente garantiza un Bono de Reconocimiento para los que aportaron al antiguo sistema. No garantiza una pensión mínima, ni un

rendimiento mínimo de la inversión de las administradoras, tampoco pensiones en caso de quiebra de las AFP, ni el pago del Bonosol si el FCC resulta insolvente.

BRASIL

Mediante la promulgación de la Ley 6.435, en julio de 1977, se reglamentó la previsión privada de pensiones. En este sistema existen dos tipos de regímenes que son complementarios: la Seguridad Social Oficial y Obligatoria, dirigida por el Estado y la Seguridad Social Complementaria o Privada.

La afiliación a la Seguridad Social Oficial es obligatoria para todos los trabajadores, mientras que en la Seguridad Social Complementaria es voluntaria y se adhieren a ella tanto empresas como trabajadores.

La Seguridad Social Privada es administrada por sociedades abiertas y cerradas. Las "entidades privadas cerradas", sin fines de lucro, fueron creadas para beneficiar a los trabajadores de una empresa o un conjunto de empresas, mientras que en las "entidades privadas abiertas" puede cotizar toda la población económicamente activa. Estas administradoras son supervisadas por el Ministerio de Previsión y Asistencia Social, en el caso de las entidades privadas cerradas, y por el Ministerio de Hacienda, en el caso de las entidades privadas abiertas.

Los beneficios otorgados por la Seguridad Social Privada corresponden a la jubilación por invalidez, por vejez, especial y por tiempo de servicio.

BULGARIA

En el año 1999 se aprobaron dos leyes fundamentales del sistema: la Ley de Seguridad Complementaria de Pensiones Voluntarias (aprobada el 20 de junio) y el Código de la Seguridad Social Obligatoria (aprobado el 17 de diciembre), el cual está compuesto por el Sistema Estatal de Pensiones y el Sistema Obligatorio de Pensiones Complementarias. De esta forma se dio origen a un régimen de carácter mixto, que incorpora el sistema de capitalización individual y el de reparto.

El Sistema Estatal está compuesto por todas las personas económicamente activas. En el caso

del Sistema Obligatorio de Pensiones Complementarias, compuesto por los Fondos Universales y los Fondos Profesionales, la afiliación para el primer caso, es obligatoria para todos los trabajadores nacidos después del 1 de enero de 1960, mientras que la afiliación a los Fondos Profesionales sólo es obligatoria para quienes realizan sus actividades en condiciones de riesgo.

La administración del Sistema Obligatorio de Pensiones Complementarias es realizada por Compañías Privadas de Pensiones, las cuales tienen a su cargo los Fondos Universales y Profesionales. Las actividades de estas compañías y los fondos de pensiones son controladas por la Agencia Gubernamental de Supervisión de Seguros (SISA).

La cotización al Sistema Estatal es 29% de la base imponible para los trabajadores nacidos antes de 1960, quienes no participan en el Sistema Obligatorio de Pensiones Complementarias. En el caso de los trabajadores nacidos después de 1960, éstos contribuyen con un 27% de la base imponible al Sistema Estatal y con un 2% al Sistema Obligatorio de Pensiones Complementarias (Fondo Universal), el cual es aportado por el empleador y el trabajador. En el caso de los Fondos Profesionales, la contribución será de 12% o 7%, dependiendo del tipo de trabajador (contribuciones por cuenta del empleador).

El Sistema Estatal asegura los riesgos de vejez, invalidez y muerte, mientras que el Sistema Privado asegura una pensión complementaria vitalicia y cubre el riesgo de muerte.

COLOMBIA

En diciembre de 1993 se aprobó el Sistema General de Pensiones mediante la Ley 100/93. De esta forma, se dio origen a un sistema en el cual coexisten y compiten el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual, de carácter privado.

Los trabajadores dependientes están obligados a elegir uno de estos sistemas, mientras que los independientes pueden incorporarse a alguno de ellos de manera voluntaria. Los afiliados pueden cambiarse de sistema cada tres años.

El régimen privado se basa en la Capitalización Individual y es administrado por las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, sociedades de giro único, las cuales están bajo la supervisión de la Superintendencia Bancaria.

La cotización al sistema en el caso de los trabajadores dependientes es de un 13,5% del salario mensual base de cotización, fijado como máximo en 20 salarios mínimos o US\$ 3.000 (75% de este aporte es financiado por el empleador y el resto por el trabajador). En el caso de los trabajadores independientes, el 13,5% es financiado enteramente por el afiliado. Quienes coticen sobre un monto superior o igual a cuatro salarios mínimos harán un aporte adicional del 1,0% al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).

El Sistema General de Pensiones brinda provisión por las contingencias de vejez, invalidez, muerte y auxilio funerario.

Los afiliados al régimen de ahorro individual que tengan cotizadas 1.150 semanas y cumplan con determinadas edades (57 años las mujeres y 60 los hombres) tienen derecho a una pensión de vejez equivalente a un salario mínimo, cuya diferencia está a cargo del Estado a título de garantía de pensión mínima. Además, el Estado garantiza un Bono de Pensión para quienes se hayan trasladado al Régimen de Ahorro Individual.

COSTA RICA

El 18 de febrero del 2000 se aprobó la Ley 7.983 o Ley de Protección al Trabajador, la cual reformó el Régimen de Pensiones. Mediante esta ley se dio origen a un sistema mixto formado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social; el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias; el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y Ahorro Voluntario y el Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, se reguló el funcionamiento de las operadoras existentes y del sistema de supervisión. El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias es un régimen de capitalización individual y tiene como objetivo complementar los beneficios establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En junio de 2000 se inició el proceso de afiliación

obligatoria y en mayo de 2001 se comenzó el traslado de recursos por parte del Sistema Centralizado de Recaudación, SICERE.

La administración de los fondos está a cargo de las Operadoras de Planes de Pensiones Complementarios (OPC), las cuales son sociedades anónimas, reguladas por la Superintendencia de Pensiones, órgano autónomo adscrito al Banco Central de Costa Rica.

La cotización a la cuenta de ahorro individual corresponde al 4,25% del salario del trabajador y es aportado de la siguiente manera:

Aportante	Cotización	Destino (*)
Trabajador	1%	Banco Popular
Empleador	0,25%	Banco Popular
Empleador	1,5	Instituto Nacional de Seguros y Instituto Nacional de Aprendizaje
Empleador	3%	Fondo de Capitalización Laboral (**)

(*) Previo a la Ley 7983, que estipula una redistribución de las cargas existentes.

(**) El 50% de este aporte es trasladado a la cuenta de ahorro individual obligatorio.

Las OPC, además de planes de pensiones de vejez, pueden brindar planes de invalidez y sobrevivencia.

CHILE

El 04 de noviembre de 1980, mediante la dictación del Decreto Ley N° 3.500, se estableció un nuevo Sistema de Pensiones derivado del ahorro y capitalización individual que sustituyó en su totalidad al sistema de reparto.

La afiliación al sistema es obligatoria para todos los trabajadores dependientes.

La administración de los fondos previsionales está en manos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales son fiscalizadas por la Superintendencia de AFP.

Las cotizaciones previsionales se calculan como un porcentaje de la respectiva remuneración y renta del afiliado, con un tope de 60 Unidades de Fomento¹. Se componen de un 10% de la renta imponible, destinada a financiar la pensión más una cotización adicional, fijada por cada Administradora (en la actualidad, fluctúa entre un 2,16% y 2,95%), destinada a pagar a una Compañía de Seguros una prima que cubrirá al trabajador de los riesgos de invalidez o muerte y a financiar los costos de administración de las AFP. No existe aporte del empleador, este sólo actúa como agente retenedor.

Este sistema otorga las prestaciones de jubilación por vejez, invalidez y sobrevivencia.

El Estado garantiza una prestación mínima a quienes no puedan financiarla con el monto acumulado en su cuenta de capitalización individual y cumplan con los requisitos establecidos por ley. Además, reconoce los aportes realizados al régimen anterior (de reparto) mediante la emisión de un Bono de Reconocimiento.

ECUADOR

A fines de noviembre de 2001 fue aprobada la Ley N° 55, que reforma la Ley de Seguridad Social, introduciendo cambios sustanciales al sistema de pensiones ecuatoriano. El nuevo sistema de pensiones es de carácter mixto, con un régimen solidario obligatorio, financiado por el Estado y un régimen de capitalización individual obligatorio. Además, existe un régimen de ahorro voluntario complementario.

La afiliación al régimen de solidaridad intergeneracional y al régimen de capitalización individual es obligatoria para todos los trabajadores, con relación de dependencia o sin ella.

La administración de los ahorros de los trabajadores en el régimen de capitalización individual obligatorio y en el de ahorro voluntario, está a cargo de las Agencias Colocadoras del Ahorro Previsional (ACAP), las cuales son supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

¹ La Unidad de Fomento Reajutable (U.F.) fue creada mediante el Decreto Supremo N° 40, del 02 de enero de 1967. Se estableció que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinaría, trimestralmente, el valor de la Unidad de Fomento, indexando el valor de la U.F. correspondiente al trimestre en curso, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el segundo mes del trimestre anterior y el segundo mes del trimestre en curso.

Los trabajadores aportan al régimen de capitalización individual obligatorio sobre el segundo tramo de sus remuneraciones imponibles, por encima de S/ 1.500.000 (aproximadamente US\$ 60) y hasta un máximo de S/ 5.000.000 (aproximadamente US\$ 200) mensuales. Sobre el primer tramo de sus remuneraciones imponibles, los trabajadores aportan al régimen de solidaridad intergeneracional.

El régimen de ahorro individual obligatorio cubre las contingencias de vejez, invalidez y sobrevivencia. Las prestaciones de jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad, son financiadas por cada ACAP mediante la contratación de un seguro colectivo de invalidez con una compañía de seguros.

El Estado entrega una prestación asistencial (subsidio anual) por vejez o invalidez a los individuos que carezcan de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades vitales de subsistencia y tengan 70 años o más o, cualquiera sea su edad, estén incapacitados en forma absoluta y permanente para todo trabajo remunerado.

Se estima que en abril de 2002 estará listo el reglamento que permitirá una mayor claridad sobre la implementación de esta Ley.

EL SALVADOR

En diciembre de 1996 la Asamblea Legislativa decretó la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, siendo esta última, el marco legal para la creación del nuevo sistema de pensiones basado en un régimen de capitalización individual. Este nuevo sistema, único y obligatorio, sustituirá en el tiempo al actual sistema de reparto.

La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores que ingresen a la fuerza de trabajo por primera vez y para los trabajadores menores de 36 años que se encontraran afiliados al Sistema de Pensiones Público al momento de comenzar a operar el nuevo sistema. La afiliación es voluntaria en el caso de los trabajadores independientes.

La administración del nuevo sistema está a cargo de Instituciones Administradoras de Fondos de

Pensiones, entidades privadas que son supervisadas por la Superintendencia de Pensiones.

En este nuevo sistema de capitalización individual, la cotización corresponde al 13% del ingreso base de cotización. El trabajador aporta el 6,25% y el empleador el 6,75% restante. Del 13% aportado, un 10% se destina a la cuenta individual y un 3% (aportado por el trabajador) va a pagar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y el costo de la administración de las cuentas individuales.

Los beneficios otorgados por este sistema corresponden a las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia.

El Estado garantiza una pensión mínima a todos los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos por ley. Los afiliados que se pensionen por vejez anticipada en el régimen de capitalización individual no tendrán derecho a esta garantía estatal. Además, a todos los que se hayan cambiado al sistema privado, el Estado reconoce las cotizaciones realizadas en el sistema de pensiones público mediante la emisión de un Certificado de Traspaso.

ESPAÑA

En 1987 se publicó la Ley 8/87 de Planes y Fondos de Pensiones. De este modo, en España existen tres sistemas de previsión social: la Seguridad Social Obligatoria, financiada por el Estado, los empresarios y los trabajadores; los Planes de Pensiones Complementarios de empresa, de carácter voluntario y los Planes de Pensión Individuales.

La afiliación a los Planes de Pensión Complementarios es voluntaria tanto a nivel individual como a nivel de empresa. Respecto a este último, el Fondo de Pensión se constituye por acuerdo entre empresa y sindicatos.

La gestión de los Fondos de Pensión es realizada por las Gestoras, compañías cuya función, exclusiva y excluyente, es administrar los Fondos de Pensiones. Sin embargo, estos también pueden ser administrados por Compañías de Seguros autorizadas para operar en el área de los seguros de vida, siempre y cuando, cuenten con el mínimo de reservas financieras requeridas.

Existe una Comisión de Control formada por representantes de los trabajadores, beneficiarios y promotores (la mayoría son representantes de los trabajadores). Esta entidad supervisa el funcionamiento de cada plan de pensión. Además, los fondos de pensión están sujetos a la supervisión e inspección de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual forma parte del Ministerio de Economía.

La cotización al sistema es elegida por cada afiliado al optar por un determinado plan, ya que éstos pueden ser de aportación definida, de prestación definida, o una mezcla de ambos. Las contingencias cubiertas por los Planes de Pensión Complementarios son: jubilación, invalidez y fallecimiento. Asimismo, existe la opción de disponer de los fondos, en caso de desempleo prolongado y enfermedad grave.

Por tratarse de un sistema complementario, el Estado no garantiza pensión mínima.

FEDERACION RUSA

En mayo de 1998 se adoptó una Ley Federal sobre “Fondos de Pensión No Estatales (NPF)”, mediante la cual el sistema de pensiones ruso quedó conformado por un sistema de pensión estatal obligatorio y un sistema de ahorro voluntario, compuestos por Fondos Corporativos y Planes de Pensiones Individuales.

La administración de los Fondos de Pensión No Estatales (Fondos Corporativos y Planes de Pensiones Individuales) está a cargo de las compañías administradoras, las cuales están bajo la supervisión general de la Inspección de Fondos de Pensión No Estatales, entidad autorizada por el Ministerio de Comercio y Desarrollo Social.

La afiliación a estos fondos es voluntaria para todos los trabajadores.

Por lo general, la cotización a los Fondos de Pensión No Estatales es realizada por el empleador, quien le paga la pensión a sus trabajadores. Sin embargo, hay casos en que ambos cotizan.

GUATEMALA

El Sistema de Seguridad Social está en manos del Estado y es administrado por el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Además, coexisten con el régimen Estatal los Fondos Privados de Pensiones. Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración la reforma al sistema de seguridad social.

Las prestaciones otorgadas por el actual sistema de seguridad social son las de invalidez, vejez y sobrevivencia.

HONDURAS

El actual Sistema de Pensiones está compuesto por siete Instituciones de Pensiones Públicas ligadas a grupos sectoriales, las cuales operan en forma excluyente, bajo el sistema de reparto con prima media escalonada.

El proceso de reforma a este sistema de pensiones se encuentra todavía en una etapa de preparación inicial.

KAZAJSTAN

El 20 de junio de 1997 se decretó la Reforma de Pensiones, la cual entró a regir el 1 de enero de 1998. Este es el primer país de la Comunidad de Estados Independientes en llevar a cabo una Reforma de Pensiones adoptando el Sistema Privado de Pensiones como régimen único y obligatorio.

Los fondos de pensiones no estatales están constituidos en forma de sociedades anónimas de capital cerrado, y pueden administrar fondos de pensiones abiertos o corporativos. En el primero de ellos, pueden depositar sus ahorros todos los trabajadores, mientras que en el segundo lo pueden hacer sólo aquellos que pertenezcan a las empresas fundadoras del fondo.

El manejo de las contribuciones tiene lugar por medio de tres instituciones: los Fondos de Pensiones, las Compañías de Manejo de Activos de Pensiones, y los Bancos Custodios.

La cotización de los trabajadores a los fondos de ahorro de pensiones corresponde al 10% de sus ingresos, teniendo también la posibilidad de realizar aportes voluntarios.

MEXICO

El 21 de diciembre de 1995, se publicó la nueva Ley del Seguro Social, que regula distintos seguros, entre ellos el de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, que es la base del actual sistema de pensiones mexicano, basado en el régimen de ahorro y capitalización individual, de carácter único y obligatorio, para los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, reemplazando así al anterior Sistema Estatal de reparto.

Para regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y el de sus participantes, se promulgó el 23 de mayo de 1996 la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

A los empleados de la administración pública, federal, estatal, municipal y de las fuerzas armadas, entre otros, les son aplicables otras leyes de seguridad social, por lo que continúan cotizando en distintos sistemas de pensiones, muchos de ellos, bajo el esquema de reparto administrados por entidades públicas.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) están encargadas de la administración de las Cuentas Individuales, que se componen por tres Subcuentas:

1. Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV): La cual se compone por las cuotas y aportaciones, que se realizan de la manera siguiente:

Aportante	Concepto de la Cuota	Cotización
Empleador	Seguro de Retiro	2% del salario base de cotización (S.B.C.) ²
Empleador	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.150% del salario base de cotización
Trabajador	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1.125% del salario base de cotización
Estado	Cuota Obligatoria	0.225% del salario base de cotización
Estado	Cuota Social	5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal (S.M.G.D.F.)

La Cuota Social se actualiza conforme a la inflación de manera trimestral a partir de julio de 1997.

2. Subcuenta de Vivienda: El empleador aporta el 5% del S.B.C. al Fondo Nacional de Vivienda, administrado por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), quien otorga los rendimientos que el propio Instituto determina.

3. Subcuenta de Aportaciones Voluntarias: El trabajador y/o el empleador pueden efectuar aportes voluntarios, sin límites mínimos ni máximos, cada vez que lo deseen, a través de ventanilla o del sistema electrónico de recaudación (SUA). El trabajador tiene derecho a efectuar retiros cada seis meses a partir de su último retiro o del primer depósito.

Para las aportaciones en las Subcuentas de RCV y Vivienda se estableció un tope máximo de 15 veces del S.M.G.D.F., el cual aumenta, de manera anual, un salario por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año 2007.

Los recursos acumulados, tanto en la Subcuenta de RCV y de aportaciones Voluntarias, se invierten en las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), administradas y operadas por las AFORES que adquieren títulos y valores en el sistema financiero mexicano. Las administradoras son supervisadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El Estado no otorga bono de reconocimiento; sin embargo, el trabajador que cotizó, bajo el amparo de la anterior Ley del Seguro Social, tiene derecho, al momento de cumplir con los requisitos para obtener su pensión, de elegir entre la pensión que le otorgue el IMSS, de acuerdo a las condiciones prevalecientes en el sistema antiguo de reparto, y la pensión que pueda adquirir con los recursos acumulados en su Cuenta Individual. En el caso que se elija la primera opción, el fondo administrado por la AFORE se le entrega al Gobierno Federal, para financiar la pensión.

Por su parte, el Estado garantiza una pensión mínima a aquellos trabajadores que cumpliendo

² Salario base de cotización (S.B.C.): formado por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

con los requisitos para su jubilación (1250 semanas de cotización y 60/65 años), sus recursos acumulados no sean suficientes para cubrir una pensión, la cual equivale a un S.M.G.D.F.

PERU

El Sistema Privado de Fondos de Pensiones (SPP) se creó a través de la Ley 25.897, del 06 de diciembre de 1992. Este Sistema se basa en la Capitalización Individual y opera en competencia con el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que es un régimen estatal que otorga pensiones bajo la modalidad de reparto.

La afiliación a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) es voluntaria para todos los trabajadores dependientes e independientes, ya que deben elegir entre ambos Sistemas.

En el sistema privado los Fondos de Pensiones son administrados por las AFP, entidades reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

La cotización promedio del trabajador al sistema privado es de 11,72% de su renta imponible, del cual un 8% va a la cuenta de capitalización individual y el resto se distribuye entre la Compañía de Seguros (financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia) y la AFP.

Este sistema otorga a sus beneficiarios pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia.

En este sistema no existe todavía una pensión mínima garantizada por el Estado similar a la otorgada en el Sistema Nacional de Pensiones. Su regulación se encuentra pendiente, debiendo ser establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (se prevé su aprobación para enero del 2002). En el caso de los afiliados que se traspasaron al nuevo sistema el Estado reconoce, a través de un Bono de Reconocimiento, los aportes que ellos hicieron en el antiguo sistema de reparto.

POLONIA

En noviembre de 1998, el Presidente de la República de Polonia firmó la Ley del Sistema de Seguro Social y a fines de diciembre de 1998, firmó la Ley de Fondos de Pensiones de Seguro

Social. De esta forma se determinó la coexistencia de un Sistema de Reparto y uno de Capitalización Individual.

La afiliación al sistema de capitalización individual es obligatoria para todas las personas profesionalmente activas hasta los 30 años de edad y opcional para aquellas entre 31 y 50 años. Los mayores de 50 años se mantendrán bajo el sistema estatal. Cabe hacer notar que quienes se unen al sistema de capitalización individual permanecen parcialmente en el sistema de reparto.

Se han establecido Sociedades de Pensiones Universales (PTE) para la administración de los Fondos de Pensión Abiertos. Estas sociedades se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Fondos de Pensiones (UNFE).

La cotización al sistema es 36,59% del sueldo base del trabajador. Un 7,3% es destinado al fondo de pensiones (sistema de capitalización) y un 29,29% va al sistema de reparto. El empleador aporta 17,88% y el trabajador el 18,71% restante.

El Estado otorga el beneficio de pensión mínima, la cual es de 450 zlotys (US\$ 100).

REPUBLICA DOMINICANA

El 10 de mayo de 2001 se promulgó la Ley N° 87-01 de Seguridad Social, la cual estableció un nuevo Sistema de Pensiones, basado en el régimen de ahorro y capitalización individual. Este nuevo sistema es de carácter único.

La afiliación de los trabajadores dependientes del sector privado al sistema es obligatoria, única y permanente. En el caso de los trabajadores del sector público, estos deben escoger entre el sistema de reparto y el de capitalización individual.

La Administración de los fondos previsionales está a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales son fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones.

Las cotizaciones previsionales corresponden a un 10% del salario del trabajador. De este porcentaje el trabajador aporta el 2,88% y el empleador el 7,12%. Este aporte está compuesto por un 8% del salario destinado a la cuenta individual del afiliado; un máximo de 1% para la Compañía de Seguros de Vida; 0,4% para el Fondo de Solidaridad

Social; 0,5% va a cubrir los costos de administración de la AFP respectiva y un 0,1% para financiar las operaciones de la Superintendencia de Pensiones. Además, el empleador contribuye al Fondo de Solidaridad Social con un 0,4% del total del salario cotizante del trabajador.

Este nuevo sistema de pensiones otorga los beneficios de pensión por vejez, discapacidad total o parcial, cesantía por edad avanzada y sobrevivencia. Existe, además, una pensión mínima correspondiente al 100% del salario mínimo legal más bajo, la cual es financiada por el Fondo de Solidaridad Social.

Por su parte, el Estado garantiza una pensión a aquellos trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo y otorga un subsidio a aquellos trabajadores independientes cuyo salario es superior al mínimo pero que no alcanzan a recibir una pensión superior a la mínima, entregándoles la diferencia.

UCRANIA

En abril de 1998 se aprobó el Decreto sobre las «Principales Direcciones de la Reforma del Sistema de Pensiones en Ucrania». Posteriormente, el 27 de junio de 1999, se aprobó el Decreto N° 735/99 «Sobre la Realización del Proyecto Piloto para la Construcción de Viviendas Fundamentado en la Sociedad de Inversiones Kievmiskbud».

En la actualidad, Ucrania ha iniciado un proceso de reforma para hacer más eficiente el sistema estatal de reparto y se encuentra en discusión en el Parlamento el proyecto para incorporar el sistema voluntario de pensiones. Asimismo, se encuentra en discusión la ley de pensiones obligatorias.

Actualmente, se encuentran operando algunos fondos de pensiones privados voluntarios, los cuales aún no están regulados bajo una ley específica de pensiones.

URUGUAY

El Nuevo Sistema Previsional se creó el 03 de septiembre de 1995 mediante Ley N° 16.713. Posteriormente, el 21 de septiembre de 1995, mediante el Decreto 359/995 se da inicio a la

Reforma Jubilatoria. Este Nuevo Sistema se basa en un régimen mixto que recibe las contribuciones de los trabajadores y otorga prestaciones en forma combinada. Una parte va al régimen de solidaridad intergeneracional y otra, al régimen de ahorro individual obligatorio.

El Nuevo Sistema Previsional es obligatorio para todas las personas a partir del 01 de abril de 1996 que sean menores de 40 años. Con posterioridad a esta fecha, cualquier persona que ingrese al mercado del trabajo en el desempeño de actividades amparadas por el Banco de Previsión Social también pertenece a este sistema. La obligatoriedad de aportar al régimen de ahorro individual se estableció, en abril de 1996, para los salarios superiores a \$5.000 (aproximadamente US\$ 650), cifra que a fines del año 2000 ascendió a \$10.076 (aproximadamente US\$ 805).

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) son las encargadas de administrar las cuentas de capitalización individual y, sólo los bancos e instituciones de intermediación financiera pueden constituir una AFAP. Estas administradoras son reguladas por la División de Control de AFAP del Banco Central de Uruguay.

El aporte del trabajador es un 15% de la remuneración. Del aporte a las AFAP se descuenta la comisión variable, que incluye la comisión por Administración y la Prima de Seguro.

El nuevo sistema cubre los riesgos de vejez, invalidez total y parcial y de sobrevivencia.

Sólo la cuota sustentada por el Régimen de Solidaridad Intergeneracional garantiza prestaciones mínimas a quienes cumplen con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes.

VENEZUELA

En octubre de 1998 mediante la Ley 36.531 se crearon dos regímenes: uno de capitalización individual y uno de solidaridad intergeneracional, incorporando así elementos de capitalización y de reparto en un sistema mixto.

El 05 de noviembre de 1998 se publicó el Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 2.993, que regula el Subsistema de Pensiones. Con posterioridad,

el 15 de diciembre de 1999, se aprobó la nueva Constitución de la República de Venezuela, en la cual se establece que el Sistema de Seguridad Social Integral será regulado a través de una Ley Orgánica, que dará inicio al Subsistema de Pensiones.

El 22 de noviembre de 2001 la Asamblea Nacional aprobó, en primera discusión, la Ley Orgánica de Seguridad Social. La segunda discusión de esta Ley se espera para marzo de 2002.

2.- OTROS PAISES

NICARAGUA

El 12 de abril de 2000 se publicó, en el Diario Oficial de la República de Nicaragua, la Ley 340 que regula el Sistema de Ahorro para Pensiones. Este Sistema se basa en la Capitalización Individual y es de carácter único. La aprobación de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones se encuentra pendiente.

La afiliación será obligatoria para los trabajadores dependientes que, a la fecha de inicio de operaciones de las Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), se incorporan a la fuerza de trabajo por primera vez y para los trabajadores afiliados al sistema público que sean menores de 43 años de edad.

La administración de los fondos de pensiones está a cargo de las AFP, entidades reguladas por la Superintendencia de Pensiones.

En este sistema, la cotización del trabajador es de 10,5% de su salario mensual, del cual el empleador pagará el 6,5% y el trabajador un 4%. De esta cotización, un 7,5% se destina a la cuenta individual del afiliado y un 3% va a la AFP, para financiar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y el costo de los servicios que presta la AFP.

El sistema privado de pensiones otorga, a sus afiliados, los beneficios de Jubilación Ordinaria de Vejez, Pensión de Invalidez y Pensión de Sobrevivencia.

El Estado garantiza pensiones mínimas de vejez, invalidez y sobrevivencia a quienes cumplan con los requisitos establecidos por ley. Además, reconoce los aportes realizados al antiguo sistema público de pensiones a través de un

Certificado de Traspaso emitido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

PANAMA

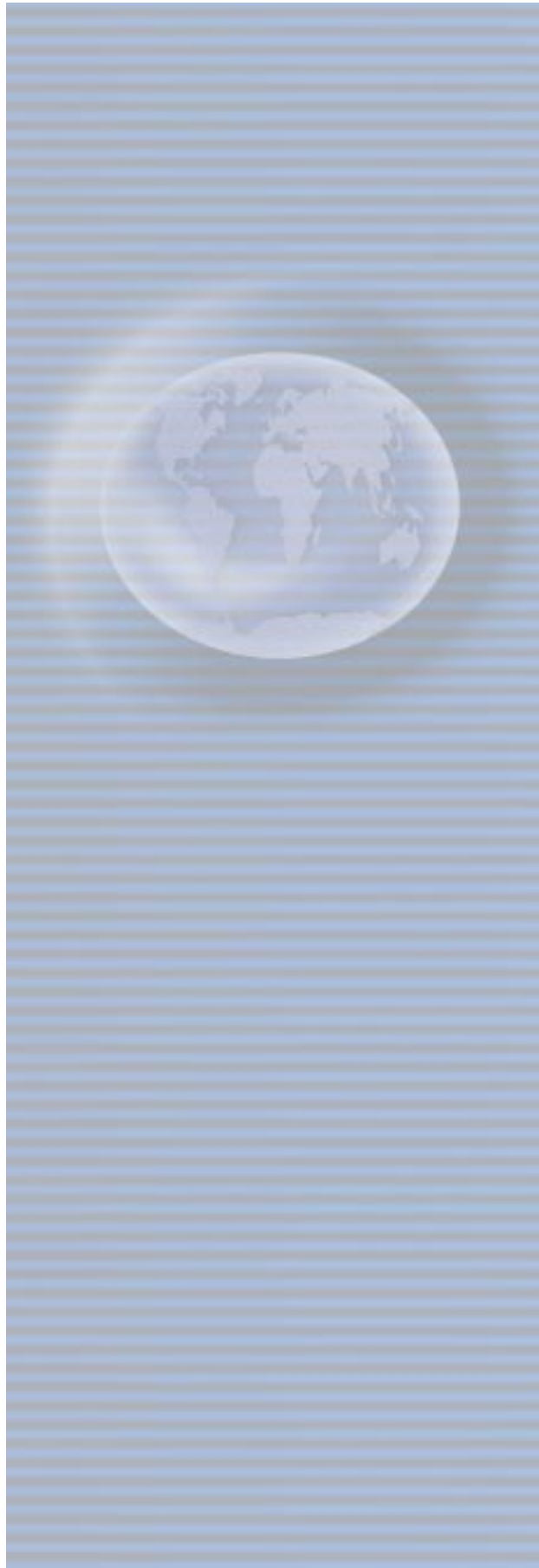
El 06 de febrero de 1997 fue aprobada la Ley N° 8 que crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP).

La afiliación al SIACAP es obligatoria para todos los trabajadores públicos, con excepción de aquellas personas que a la fecha de aprobación de la ley se encontraban gozando de pensiones y aquellos trabajadores públicos que, hasta el 31 de diciembre de 1999, cumplan con los requisitos para obtener una pensión complementaria o jubilación.

Los Fondos de Pensiones acumulados en cuentas individuales, son administrados por la Entidad Administradora de Inversiones escogida por cada afiliado.

En este sistema, cada trabajador público aporta mensualmente una contribución especial voluntaria correspondiente al 2% de su salario mensual. En forma adicional, el Estado aporta mensualmente un 0,3% de los salarios devengados por los trabajadores públicos incluidos en el SIACAP.

El SIACAP otorga beneficios adicionales a las pensiones de invalidez permanente, incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional y de vejez, que se conceden a los servidores públicos de acuerdo a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.



PERFECCIONAMIENTOS NORMATIVOS

Durante el 2001, numerosos países asociados a la FIAP han promulgado o se encuentran tramitando importantes reformas a su actual sistema de pensiones.

En total son 13 las naciones que han introducido importantes cambios normativos. A continuación detallamos algunos de estos perfeccionamientos.

ARGENTINA

- **Decreto N° 1.387 (01 de noviembre de 2001)**
Establece la reducción desde un 11% a un 5%, por el término de un año, del aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia que hayan optado u opten por el Régimen de Capitalización, contado desde la fecha de publicación del decreto.

El poder Ejecutivo podrá mantener la reducción dispuesta por un año más, contado a partir del vencimiento del plazo establecido de un año o disponer el aumento progresivo de los aportes de los trabajadores durante ese lapso, hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.241.

- **Decreto N° 1.394 (04 de noviembre de 2001)**
Se instituyó el Sistema de Información y Recaudación para la Seguridad Social (SIRSS) para lo cual se crea el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS), ente público no estatal, cuyo objetivo exclusivo es ejercer las funciones de ente de gestión. Se establece que sólo podrán formar parte de dicha organización el Estado Nacional, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo y los Agentes de Seguro de Salud.

- **Decreto N° 1.495 (23 de noviembre de 2001)**
Modifica la Ley N° 24.241 adecuando el régimen de capitalización. Introduce pautas para una mayor transparencia en el régimen de comisiones que perciben las AFJP y para la percepción de la cobertura de los riesgos de invalidez y fallecimiento. También establece condiciones para el encaje con el fin de dar garantía suficiente a los intereses de los trabajadores comprendidos en el

Régimen de Capitalización Individual.

- **Decreto N° 1.572 (01 de diciembre de 2001)**
Determina que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) deberán invertir en Letras del Tesoro, por un plazo de 120 días, el 90% de la liquidez de los fondos disponibles al 30 de noviembre de 2001.
- **Decreto N° 1.676 (19 de diciembre de 2001)**
Modifica lo dispuesto en el Decreto N°1.387. Establece que a partir de las remuneraciones devengadas en el 2002, se reduce de un 11% a un 5%, por el término de un año, el aporte de los trabajadores en relación de dependencia que hayan optado u opten por el Régimen de Capitalización. Los trabajadores pertenecientes al Régimen de Reparto continuarán aportando un 11%.
- **Resolución N° 684 de Economía (13 de noviembre de 2001)**
Las AFJP, las Administradoras de Riesgo de Trabajo (ART) y las obras sociales tendrán desde el 01 de enero de 2002, a través del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad (INARSS), la facultad de recaudar y fiscalizar el pago de las contribuciones y los aportes a la seguridad social. Hasta ahora la administración estuvo a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

BOLIVIA

- **Resolución Administrativa SPVS – IP N° 112 (marzo de 2001)**
A través de esta resolución se crea la Dirección de Beneficios, bajo la tuición de la Intendencia de Pensiones, para todo lo relativo a la administración de beneficios del Seguro Social Obligatorio de largo plazo y su relación con las AFP en estos temas.

BRASIL

- **Ley Complementar N° 109 (29 de mayo de 2001)**
Revoca la Ley N° 6.435 de 1977, regulando los fondos de pensión privados en Brasil.

Dispone que el régimen de pensión privado es facultativo, de carácter complementario y autónomo en relación al régimen general de pensión social.

Se mantiene la separación de las entidades de pensión complementaria, en cerradas y abiertas, con las siguientes particularidades:

- Los planes de las entidades cerradas (entidades sin fines de lucro) podrán ser instituidos por patrocinadores (entregan contribución a los planes de pensiones) e instituidores (no entregan contribución a los planes de pensiones).
- Los planes de entidades abiertas son operados solamente por entidades constituidas bajo la forma de sociedad anónima, garantizando la continuación de las operaciones de las entidades anteriormente constituidas como sin fines de lucro que cumplan ciertos requisitos.

Además, establece que la reglamentación, coordinación, supervisión, fiscalización y control de las entidades de pensión complementaria deberán ser disciplinados por ley específica.

Con relación a los aspectos técnicos de las operaciones de los planes de beneficio, se presentan las siguientes características:

- Entidades de pensión complementaria sólo podrán instituir y operar planes previamente aprobados.
- Independencia del plan de beneficio.
- Operación de los planes en la modalidad de beneficio definido, contribución definida y contribución variable.
- Entidades de pensión complementaria podrán contratar operaciones de reaseguro.
- Los planes de beneficio de las entidades cerradas deben prever lo siguiente: Beneficio proporcional diferido; Portabilidad; Rescate total de las contribuciones, con descuento del costo administrativo; Facultad del afiliado de mantener el nivel de contribución en caso de pérdida de la remuneración recibida.
- Los planes instituidos por entidades abiertas podrán ser individuales y colectivos. Estos últimos tienen una gran semejanza a los planes de las entidades cerradas.
- **Medida Provisoria N° 2.222 (04 de septiembre de 2001)**
Regula el impuesto a la renta sobre la previsión

complementaria. La medida ignora el hecho que los fondos de pensión no tienen capacidad contributiva por sí mismos y representan un patrimonio que pertenece a más de dos millones de trabajadores, los que no pueden ser penalizados más de una vez en su derecho a obtener una jubilación justa. Además, trata de manera disparantes de la misma previsión complementaria.

BULGARIA

Durante el año 2001 se aprobaron diversas regulaciones de los fondos de pensiones búlgaros, entre las que destacan las siguientes:

- Regulación de los plazos y procedimientos para la transformación de las Compañías de Pensiones, Fondos de Pensión Voluntarios y Fondos de Pensión Obligatorios Complementarios.
- Regulación de las condiciones y procedimientos para la creación de un Fondo de Garantía de Inversiones con el capital de las Compañías de Pensiones.
- Regulación de la creación de una Reserva de Pensiones para los Fondos de Pensión Universales.

COLOMBIA

En diciembre de 2001, se presentó al Congreso la Reforma al Sistema de Pensiones de Colombia. Los aspectos más importantes y que modifican en forma sustancial el régimen de pensiones son:

1. Aumento de la edad de jubilación del Sistema General de Pensiones:
Mujeres - 58 años (2014) - 60 años (2020)
Hombres - 63 años (2014) - 65 años (2020)
2. Aumento de las semanas exigidas para acceder a la pensión de vejez, a partir del año 2014, en una transición hasta el año 2020: 1.250 semanas para las personas afiliadas al Régimen de Prima Media (RPM) y 1.400 para las vinculadas al Régimen de Ahorro Individual (RAI).
3. Aumento del período sobre el cual se calcula el ingreso base de liquidación de las pensiones para los afiliados al RPM, pasando de 10 a 20 años.
4. Reducción de los beneficios. Para acceder a la tasa de reemplazo más alta en el RPM (85% del ingreso de los últimos 20 años), a partir del año 2020, ya no se requerirán 1.400 semanas de cotizaciones, sino 1.750.
5. Aumento de las cotizaciones en tres puntos para el Sistema General de Pensiones.
6. Se elimina la garantía estatal de pensión mínima para los afiliados al RAI y se crea el Fondo de Garantías de Pensiones Mínimas del RAI, mediante la transferencia al mencionado fondo, de la totalidad de los puntos adicionales de cotización de los afiliados a este régimen. Se consagra en forma legal la prohibición que el Estado no puede, por vía presupuestal, pagar faltante alguno de la garantía.
7. Reducción de las comisiones de las administradoras del Sistema General de Pensiones en un punto, pasando del 3,5% al 2,5% del ingreso base de cotización.
8. Se elimina el derecho de los servidores públicos, de carrera administrativa, a seleccionar libremente el régimen pensional de su preferencia y la obligación correlativa de vincularse al ISS.
9. En materia de bonos pensionales se introducen reformas que apuntan a reducir el valor de los bonos.

COSTA RICA

- **Decreto N° 8.108 (06 de agosto de 2001)**
Reforma el artículo 49 de la Ley 7.983, el cual indicaba que el 50% de las utilidades de las operadoras, constituidas como sociedades anónimas de capital público, se acreditará a las cuentas individuales del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en proporción al monto total acumulado en cada una de ellas. La modificación señala que las utilidades netas de las operadoras de capital público a distribuir se deben realizar entre los afiliados a operadoras públicas y no entre la totalidad de afiliados al sistema.
- Derogación del artículo 43 del Reglamento a la Ley 7.983, referente al cobro por los servicios del sistema centralizado de recaudación, el cual indicaba que la Caja Costarricense del Seguro cobrará a las

entidades autorizadas una comisión calculada sobre la base de un porcentaje aplicable a los montos recaudados, por los servicios que prestará mediante el Sistema Centralizado de Recaudación. Tal porcentaje sería calculado al costo de los servicios prestados. La derogación de dicho artículo se basa en que el mismo no encontraba sustento en la Ley, no obstante, el Sistema Centralizado de Recaudación continúa deduciendo un 0,91%, de los aportes a las Operadoras.

CHILE

- **Ley N° 19.768 que Flexibiliza el Ahorro Previsional Voluntario (07 de noviembre de 2001)**

Desde la perspectiva de los afiliados, el cambio más importante es que ahora existe la posibilidad de que los trabajadores retiren, a cualquier edad y para cualquier propósito, los ahorros destinados a cotizaciones voluntarias y los mantenidos en planes de Ahorro Previsional Voluntario. Estos retiros pueden ser parciales o totales.

Los trabajadores podrán efectuar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual en cualquier fondo de la AFP o depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en los planes de ahorro que ofrezcan los bancos, las compañías de seguros de vida, las administradoras de fondos mutuos, de inversión y para la vivienda. Los depósitos de Ahorro Previsional Voluntario podrán realizarse directamente en las instituciones autorizadas o en la AFP. Las rentas que generen los planes de ahorro voluntario no estarán afectas a impuesto, en tanto no sean retiradas.

Las AFP tendrán derecho a una retribución en base a comisiones de cargo de los afiliados por la administración de los depósitos convenidos, de las cotizaciones voluntarias y por la transferencia de depósitos convenidos de Ahorro Previsional Voluntario hacia las instituciones autorizadas.

- **Ley N° 19.728 que crea un Seguro de Cesantía (19 de mayo de 2001)**

Se establece el carácter obligatorio del Seguro de Desempleo para los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Será obligatorio para aquellos que inician o reinicien labores, y optativo para los que se encuentran trabajando.

Será de financiamiento tripartito, sobre la base de una cotización de cargo del trabajador de un 0,6% de la remuneración imponible, una cotización de cargo del empleador equivalente al 2,4% de la remuneración imponible (ambos con tope de UF 90) más un aporte de cargo del Estado que ascenderá anualmente a un total de UTM³ 225.792, que se enterarán en 12 cuotas mensuales. Para efectos tributarios y de cobro, las cotizaciones tendrán el carácter de previsionales.

La cotización del trabajador (0,6%) más un 1,6% de la remuneración imponible del trabajador proveniente del empleador, se abonará, mensualmente por un período máximo de 11 años en cada relación laboral, en una cuenta individual de propiedad del trabajador, la que se denominará Cuenta Individual por Cesantía.

El 0,8% restante de la remuneración del trabajador que debe enterar el empleador, así como el aporte fiscal constituirán el Fondo de Cesantía Solidario.

El seguro será administrado por una Sociedad Anónima, denominada Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, que estará regulada conforme a las disposiciones de esta Ley y deberá tener un capital mínimo de UF 20.000. Le corresponderá a la sociedad recaudar las cotizaciones; actualizar e invertir los recursos de las Cuentas Individuales de Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario y pagar los beneficios que establece la ley.

- **Proyecto de Ley que crea un Sistema de Multifondos.**

El proyecto establece que las AFP podrán administrar cinco fondos de pensiones, con estructuras de inversiones distintas para cada

³ UTM: Unidad Tributaria Mensual.

uno de ellos, ampliando de dos a cinco las alternativas. Cada fondo se diferenciará por la rentabilidad que obtenga en el largo plazo y por la estabilidad de la misma.

Esta es una reforma que otorga libertad a los afiliados para escoger entre varios fondos de pensiones, eligiendo el que se ajuste a sus preferencias, de rentabilidad y de riesgo. Se espera que el fondo con mayor inversión en renta variable sea particularmente atractivo para afiliados jóvenes, mientras que el fondo con un alto componente de renta fija, sea atractivo para afiliados próximos a pensionarse y con aversión al riesgo.

Al cierre de esta memoria el proyecto fue aprobado por el Congreso Nacional y se espera su entrada en vigencia durante el 2002.

ECUADOR

- **Ley N° 55 (30 de noviembre de 2001)**
El 30 de noviembre de 2001 fue publicada la Ley que reforma el Sistema de Seguridad Social de Ecuador, dentro de la cual se contempla la reforma al Sistema de Pensiones. Esta Ley establece un régimen de pensiones mixto, que combina la solidaridad intergeneracional y el ahorro individual obligatorio.

EL SALVADOR

- **Reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (13 de diciembre de 2001)**
1. **Regulaciones Patrimoniales:** establece que el patrimonio neto mínimo nunca puede ser inferior al 3% del valor del Fondo de Pensiones Administrado, sin exceder los US\$ 10 millones. Asimismo, modifica el Aporte Especial de Garantía, al pasarlo de un porcentaje fijo a un porcentaje variable, sin que exceda el 3% del tamaño del Fondo de Pensiones.
 2. **Regulaciones a las Inversiones:** amplía los límites para instrumentos emitidos por el Gobierno; reconoce la posibilidad de invertir en instrumentos derivados de procesos de titularización de activos e inversión en mercados de hipotecas aseguradas y traslada la regulación de límites para grupos empresariales y capital de riesgo a normas reglamentarias.

3. **Regulaciones sobre Beneficios:** establece un límite para las pensiones de sobrevivencia. La sumatoria del monto de ellas no puede exceder del 100% de la pensión de referencia. Además, establece que el Certificado de Traspaso, que representa la deuda del Estado con los trabajadores por sus cotizaciones en el anterior régimen de pensiones, será pagado en 15 anualidades, en lugar de un sólo pago al momento de la pensión. También fija las reglas para facilitar la desmaterialización del Certificado de Traspaso.

4. **Otras Reformas:** Se establecen reglas claras para realizar el cobro judicial de las cotizaciones no enteradas a los Fondos de Pensiones. Se han incorporado reformas de forma y se han consignado en la ley aspectos que antes se tenían a nivel de reglamentos e instructivos.

ESPAÑA

- **Ley 24/2001 - Ley de Acompañamiento 2002 (27 de diciembre de 2001)**
Se aprobaron una serie de regulaciones, mediante la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, conocida como ley de Acompañamiento 2002.

Esta ley realiza modificaciones a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, a la de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y a la de Impuesto sobre Sociedades (IS), entre otras normas.

Con respecto a la Ley IRPF se realizaron modificaciones fiscales tanto a los Planes Individuales como a los de Empleo. Por ejemplo:

- Permitir que cualquier contribuyente pueda realizar aportes a planes de pensiones, con independencia del origen de su renta.
- Permitir a los empresarios individuales realizar aportaciones a favor de sí mismos en los Planes de Pensiones que haya establecidos en su empresa.
- Permitir a las empresas realizar aportaciones a beneficiarios de Planes de Pensiones de Empleo, sin imputarlas fiscalmente a éstos.
- Deducir 10% en el Impuesto sobre Sociedades por contribuciones empresariales a Planes de

Pensiones de Empleo.

- Elevar el límite máximo de las aportaciones a Planes de Pensiones a favor de minusválidos hasta 22.838,46 Euros.
- Suprimir los límites porcentuales de aportaciones a Planes de Pensiones (del 25% y 40%). Se elevan los límites máximos de aportaciones (hasta 22.838,46 Euros, para partícipes de 65 años o más) y se desdoblan los límites de aportaciones entre aportaciones empresariales y del partícipe.

Del mismo modo, la Ley de Acompañamiento genera modificaciones en la ley de planes y fondos de pensiones, como por ejemplo en:

- Modalidades de Planes de Pensiones – Sistema de Empleo: Se pueden incluir como afiliados el personal con relación laboral de carácter especial y también los socios trabajadores y de trabajo en los planes de empleo promovidos por sociedades cooperativas, independientemente del régimen de la seguridad social que le sea aplicable.
- Comisión de Control de Planes de Pensiones. Posibilidad de designar directamente los miembros de dicha comisión del Sistema de Empleo, por parte de la Comisión negociadora del convenio, miembros que podrán coincidir.
- Eliminación de la Comisión en los Planes de Pensiones del Sistema Individual, asumiendo el promotor dichas funciones.
- Se crea la figura del Defensor del Partícipe en los Planes del Sistema Individual, cuya función es la de decidir sobre las reclamaciones de partícipes y beneficiarios contra entidades gestoras.
- Se permite la movilización de derechos económicos de los beneficiarios en los Planes de Pensiones del Sistema Individual.
- Integración en un fondo de pensiones. Los Planes de Pensiones de Empleo deben integrarse en Fondos de Pensiones que exclusivamente incluyan Planes de Pensiones de Empleo.
- Flexibilización de la política de inversión de los Fondos de Pensiones, en relación con su inversión en Instituciones de Inversión

Colectiva, en valores no cotizados, en pequeñas y medianas empresas y en activos de capital-riesgo.

- Se amplía la posibilidad de delegación de la gestión de inversiones de los Fondos de Pensiones que administra una Gestora. Hasta la fecha estaba limitada sólo a activos extranjeros.
- Se habilita legalmente la contratación de Planes de Pensiones por vía electrónica.

MEXICO

Durante el año 2001 se efectuaron diversas modificaciones al sistema de pensiones mexicano, entre las que destacan:

1. Se establecen modificaciones y se agregan reglas generales con las que deberán regirse las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores. Así también, se modifican los formatos de solicitud de registro y se establecen los requisitos que permitan mayor seguridad jurídica en la identificación del trabajador.
2. Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán adecuarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, las AFORE y Prestadoras de Servicios para la devolución de los pagos realizados sin justificación legal.
3. Se fijan las reglas generales por la cual deberá regirse la información que las AFORE, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE), Instituciones de Crédito y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
4. Reglas generales que establecen medidas y procedimientos para prevenir, detectar y combatir en las AFORE, actos u operaciones que puedan ubicarse en los supuestos de procedencia ilícita.

El principal objetivo de estas medidas es establecer los términos y condiciones en que las AFORE deberán reportar a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público aquellos depósitos o disposición de aportaciones voluntarias que por sus características se identifiquen como operaciones relevantes, inusuales o preocupantes.

5. Reglas generales que establecen el régimen de inversión de las SIEFORE.
6. Se establecen los lineamientos mínimos que las AFORE deberán observar para implementar una adecuada administración integral de riesgos en el manejo de los recursos e inversiones de las SIEFORE.

PERU

- **Decreto Supremo 155-2001-EF (julio de 2001)**
Autoriza a los afiliados al SPP que se trasladen permanentemente a residir en otro país, a solicitar la transferencia de los saldos de su cuenta de capitalización individual a su nuevo país de residencia.
- **Decreto Supremo 164-2001-EF (julio de 2001)**
Aprueba las normas que establecen un régimen de pensión anticipada para trabajadores afiliados al SPP que realizan labores de riesgo para la vida y la salud.
- **Ley 27.601 (diciembre de 2001)**
Prorroga el aporte obligatorio de 8% hasta el 31 de diciembre del 2002.
- **Ley 27.617 (01 de enero de 2002)**
Modifica la Ley del Sistema Privado de Pensiones:
 - Elimina el requisito de los 6 meses anteriores a la afiliación al SPP para obtener el Bono de Reconocimiento.
 - Establece la pensión mínima para afiliados mayores de 65 años, con mínimo 20 años de aportes en ambos sistemas, con una remuneración no menor a la mínima vital y que cumplan con haber nacido a más tardar el 31 de diciembre de 1945.
 - Crea un Régimen Especial de Jubilación Anticipada para afiliados desempleados por más de 12 meses y que cuenten con mínimo 55 años de edad. La pensión deberá

superar el 30% del promedio de remuneraciones percibidas durante los últimos 60 meses actualizadas por IPC, o deberá ser mayor a dos remuneraciones mínimas vitales.

- Los afiliados antes del 2 de febrero de 2002 que al momento de afiliarse cumplieran con los requisitos para acceder a una jubilación anticipada en el SNP, podrán jubilarse anticipadamente en el SPP a través de un Bono Complementario emitido por la ONP. Esto se aplica a los afiliados que cuenten con los requisitos para acceder a una pensión anticipada en el SPP.

REPUBLICA DOMINICANA

- **Ley N° 87-01 de Seguridad Social (10 de mayo de 2001)**
Establece un nuevo Sistema de Pensiones, basado en el régimen de ahorro y capitalización individual.

URUGUAY

- **Decreto 41/001 (07 de febrero de 2001)**
Faculta al Banco de Previsión Social a afiliarse al nuevo sistema previsional a aquellos trabajadores activos, mayores de 40 años de edad, que habiendo optado oportunamente por dicho sistema no fueron incorporados el 01 de abril de 1996.
- **Decreto 126/001 (09 de abril de 2001)**
Establece los derechos y garantías de los afiliados en los casos de fusiones de AFAP.
- **Ley N° 17.445 (31 de diciembre de 2001)**
 - a) Establece modificaciones a la Ley N° 16.713, referente al tratamiento, bajo determinadas condiciones, de los ahorros voluntarios y convenidos de los afiliados como parte de su haber hereditario. Asimismo, establece que dichas sumas no estarán sujetas al pago de prima de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento.
 - b) Consagra la posibilidad del afiliado de jubilarse por el Nuevo Régimen a los 65 años de edad, aún cuando no haya generado causal de jubilación común, ni cesado en la actividad.

1. La Unidad de Fomento Reajutable (U.F.) fue creada mediante el Decreto Supremo N° 40, del 02 de enero de 1967. Se estableció que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinaría, trimestralmente, el valor de la Unidad de Fomento, indexando el valor de la U.F. correspondiente al trimestre en curso, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el segundo mes del trimestre anterior y el segundo mes del trimestre en curso.
2. Salario base de cotización (S.B.C.): formado por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.
3. UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, FIAP

Dirección: Av. 11 de Septiembre 2155, Torre B, Piso 14
Providencia, Santiago de Chile.

Teléfono: (56-2) 381 1723 Anexo 111 y 120
Fax: (56-2) 381 2655
E-Mail: fiap@afp-ag.cl
E-Mail: fiap@entelchile.net
Web: www.fiap.cl

Edición y Redacción:

Gladys Otárola Santillana
Rocío Gutierrez Saldías
Vilma Espinoza Espinoza

Diseño Gráfico y Diagramación:

Minerva Sepúlveda Luque
Diseño + Producción
Teléfono/Fax: 223 6932 / 266 0921
E-Mail: minervadiseno@transtar.cl
Dirección: Praga 544, Providencia, Santiago de Chile.